DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	ALCALDE MUNICIPAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
OFICINAS GESTORAS	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
FECHA DE ELABORACIÓN	3 DE OCTUBRE DE 2026
RESPONSABLE TÉCNICO	**MARYURI LIZETH MENDEZ TORRES**

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN	La Constitución Política en su Artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 354, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. El numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece entre las atribuciones del Alcalde, "*Dirigir la acción administrativa del municipio.*" Por otra parte, el artículo 2º de nuestra carta magna, señala que son fines esenciales del Estado: "*... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)*". En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "*...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*". De acuerdo con esto la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su artículo 3 en cuanto a los fines de la contratación estatal dispuso: "***ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Los artículos 12 y 25, numeral 10, de la ley 80 de 1993 establece que: "*Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*"; teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución de funciones en sus respectivos organismos.

El artículo 9° de la ley 489 de 1998 dispone que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias*"

El artículo 10° de la ley 489 de 1998 dispone que *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".*

Para los Entes Territoriales, el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades, de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo.

Por su parte el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de San Andrés, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio.

Y según lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Para ello, dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En principio, podemos decir que la organización administrativa está encaminada a mejorar los sistemas o canales de comunicación e información y la prestación de servicios con criterios de eficacia, eficiencia, y racionalidad como principios bandera de la administración pública.

La base de la administración es el Desarrollo Institucional, entendido este como lo plantean algunos teóricos dentro de los cuales encontramos a Chávez y Rayas (2006): "desarrollo de la estructura de toda institución que le permita asumir sus responsabilidades de manera ordenada y coordinada, en el corto, mediano y largo plazo; es decir, la eficacia y la eficiencia de los procesos institucionales, considerando la realización de las tareas y el grado de cumplimiento". En esta misma línea se encuentra Willems que define la capacidad institucional como la habilidad de las instancias gubernamentales de mejorar las funciones de resolver problemas y especificar y lograr objetivos". Así las cosas, se hace necesario entonces, atender con prioridad el fortalecimiento institucional para que, a partir de allí, se puedan alcanzar y atender las demandas de la población en todos los demás campos.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo y facilitar el acceso del ciudadano a los servicios públicos, la administración municipal busca fortalecer los canales de comunicación, atención e interacción de los diferentes actores Gobierno –Comunidad para brindar la posibilidad real de intervención a todos quienes representan grupos de interés y así, captar y considerar las opiniones e intereses de los diferentes actores con el fin de priorizar problemas y acciones y lograr el máximo nivel de beneficio social posible para los más vulnerables.

La resolución 1614 del 06 de diciembre del año 2019 "por medio de la cual se adopta el manual especifico de funciones, requisitos y de competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal del Municipio de San Andrés Santander" asignó a la Secretaria de Gobierno las siguientes funciones:

> *"(...) 14. Dirigir la contratación a través del grupo funcional de contratos, promover su formación y capacitación y vigilar el correcto manejo del expediente contractual por parte del grupo, con observancia de la ley y del manual de contratación de la entidad.*
>
> *15. Controlar que el grupo de contratos lleve el expediente contractual en línea o físico, publicando en la versión autorizada del sistema electrónico de contratación – SECOP.*
>
> *16. Velar que la contratación se adelante en las modalidades legales, con el apoyo técnico de las unidades y áreas, donde se origina la necesidad del proyecto contractual (...)"*

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que el Empleado Público administra y custodia los bienes y recursos de la Comunidad, consecuencialmente está sujeto a responsabilidades dentro de la cual se encuentra la responsabilidad Disciplinaria, haciéndose necesario que conozca de manera clara y fehaciente los deberes y obligaciones de orden legal que le corresponden, igualmente las faltas a las cuales se puede ver sometido de no observar los parámetros establecidos.

A este tipo de responsabilidad, pertenecen aquellos actos o hechos de un funcionario o empleado, que, sin tipificarse como un delito, son hechos y actos que perturban el normal, cabal y adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a la persona.

La acción u omisión de las funciones de una persona, que de una u otra manera perjudique el correcto desempeño de un determinado ente, conlleva una responsabilidad y una sanción disciplinaria, sanción que será gradual según la gravedad o levedad de la falta, y de las consecuencias de esta.

Desde el punto de vista Estatal en Colombia, el marco jurídico del Control Disciplinario actualmente se encuentra establecido en el artículo 46 y subsiguientes de la Ley 1942 de 2019, el cual recae sobre los Servidores Públicos o los Particulares que cumplan funciones públicas o labores de Supervisión e Interventoría en los contratos estatales. En concordancia con la Ley 1474 del 2011 y el articulo **ARTÍCULO 2.** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, de la Ley 1882 de 2018.

Por lo tanto, de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo en que se haya celebrado y ejecutado un acto administrativo, al Servidor Público se le aplicara lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 y subsiguientes de la Ley 734 de 2002, así como los correspondientes de la Ley 2195 de 2022, de acuerdo a la responsabilidad que se desprenda en el desarrollo de sus actuaciones, situaciones de orden legal que requieren del asesoramiento y acompañamiento al despacho del Alcalde Municipal, en la realización de sus funciones tanto en el ente territorial, como aquellas que se ejecutan sobre las entidades descentralizadas.

Las funciones de los Municipios se encuentran enmarcadas en la satisfacción de las necesidades de la comunidad, en cumplimiento del Plan de Desarrollo, así como en la misión establecida en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012.

El Municipio de San Andrés no cuenta con los profesionales ni apoyos suficientes para atender las múltiples funciones atribuidas a la misma, lo anterior, tal como se hace constar en la certificación de insuficiencia de personal que emitió la Secretaria de Gobierno, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

La falta de este personal le puede ocasionar a la administración Municipal el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus procesos de gestión, en contravía de los principios previstos por los artículos 209° de la Constitución Política y 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

La ley 1176 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan otras disposiciones, en su artículo 11 establece las competencias del Municipio en el sector Agua Potable y Saneamiento Básico, precisando que además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del sistema general de participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

"Artículo 11. Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios se

	destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades: ***a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;*** ***b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley;*** ***c) Reinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico;*** ***d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural;*** ***e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo;*** ***f) Programas de macro y micromedición;*** ***g) Programas de reducción de agua no contabilizada;*** ***h) Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;*** ***i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.*** ***Parágrafo 1°. Las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los planes de desarrollo, en los planes para la gestión integral de residuos sólidos y en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo distrito o municipio.*** ***Parágrafo 2°. De los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los municipios clasificados en categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, deberá destinarse mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos a la actividad señalada en el literal a) del presente artículo.*** ***En los eventos en los cuales los municipios de que trata el presente parágrafo hayan logrado el correspondiente equilibrio entre subsidios y contribuciones, podrán destinar un porcentaje menor de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico para tal actividad, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional"***

El Municipio de San Andrés, Santander, a través de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios presta en forma directa los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, responsabilidad que implica dar cumplimiento a las normas que regulan el sector, en particular, la ley 142 de 1.994, sus Decretos Reglamentarios y los actos administrativos de carácter general expedidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos, las normas técnicas aplicables y demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, complementen o desarrollen y que tenga relación con la prestación de los servicios públicos domiciliarios antes referidos.

El servicio de aseo definido como la recolección de residuos sólidos Municipales, comprende, además de la recolección, las actividades de transporte, transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye las actividades complementarias de barrido, limpieza y lavado de vías y áreas públicas, el corte de césped y la poda de árboles en espacios públicos.

El servicio de aseo se clasifica en ordinario o especial. Se considera ordinario cuando se trata de recolección de residuos de origen residencial o de aquellos residuos que por su tamaño, composición y volumen pueden ser manejados por el prestador de acuerdo con su capacidad. El servicio especial corresponde al manejo de residuos hospitalarios o peligrosos. El servicio ordinario es regulado como servicio público domiciliario; el servicio especial está sometido a regulaciones sanitarias y ambientales, pero no se considera como un servicio público domiciliario, aunque puede ser prestado, en competencia, por empresas de servicios públicos.
La cadena de valor del servicio de aseo está conformada por las siguientes etapas: recolección y transporte, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transferencia, aprovechamiento y disposición final de residuos, definidos así:

La recolección y transporte es la actividad principal del servicio de aseo y consiste en la recolección de los residuos en el domicilio del generador y en su transporte a los sitios de disposición final. Por regulación la recolección debe realizarse en vehículos compactadores, pero es frecuente todavía la utilización de volquetas descubiertas y esta actividad puede ejercerse de forma integrada o independiente con la disposición final.

El barrido y limpieza de vías y áreas públicas comprende el conjunto de acciones tendientes a mantener las vías y áreas públicas libres de residuos esparcidos o acumulados y de escombros dispuestos de forma irregular, esta actividad se desarrolla de forma integrada con la recolección y transporte. El barrido puede ser manual o mecánico e incluye la poda de árboles, el corte de césped y el lavado de áreas públicas.

La transferencia es el traslado mecánico de los residuos sólidos desde los vehículos recolectores a vehículos de mayor capacidad que se encargarían de transportarlos al sitio de disposición final y esta actividad es de gran importancia para avanzar en la regionalización de los rellenos sanitarios.

El aprovechamiento es la actividad complementaria que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo a la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje. Actualmente el

	aprovechamiento es básicamente una recuperación de materiales realizada de manera informal **La disposición final** consiste en aislar y confinar los residuos sólidos, en especial los no aprovechables, en forma definitiva en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente. Actualmente se consideran como sitios adecuados de disposición final los rellenos sanitarios, las plantas integrales y las celdas de contingencia. La disposición final puede desarrollarse de forma integrada o de forma separada con las demás actividades del servicio de aseo. En la prestación del servicio de aseo, se observarán como principios básicos los siguientes: garantizar la calidad del servicio a toda la población; prestar eficaz y eficientemente el servicio en forma continua e ininterrumpida; establecer mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso al servicio y su participación en la gestión y fiscalización de la prestación; desarrollar una cultura de la no basura; fomentar el aprovechamiento; minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el medio ambiente, ocasionado desde la generación hasta la eliminación de los residuos sólidos, es decir en todos los componentes del servicio. De conformidad con la ley, es responsabilidad de los Municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente, sin poner en peligro la salud humana, ni utilizar procedimientos y métodos que puedan afectar al medio ambiente y, en particular, sin ocasionar riesgos para los recursos agua, aire y suelo, ni para la fauna o la flora, o provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés. Para materializar estos objetivos, no basta con el personal, bienes y servicios con que cuenta la entidad, sino que además se requiere acudir a la contratación de personal, bienes y servicios que sean necesarios para el funcionamiento adecuado de la entidad, el desarrollo de los programas sociales y políticas públicas, la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo. La administración local es la responsable directa de la ejecución del programa y para ello necesita los servicios de personal que realicen las labores operativas de recolección, selección, reciclaje, tratamiento y disposición final de residuos sólidos descritas en el presente estudio previo. De otra parte, ha de tenerse en cuenta que el Municipio de San Andrés, no dispone dentro de su personal con los empleos suficientes y dedicados a las tareas que se plantean como objeto de este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y que, además, tengan la disponibilidad de tiempo para realizar estas labores. Para materializar estos objetivos, no basta con el personal, bienes y servicios con que cuenta el Municipio, sino que además se requiere acudir a la contratación de personal, bienes y servicios que sean necesarios para el funcionamiento adecuado de la entidad, el desarrollo de las políticas públicas del sector agropecuario y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

	Esta contratación es necesaria y se justifica teniendo en cuenta que el Municipio requiere de personal suficiente para apoyar el desarrollo de estos programas, de ahí que surge la necesidad de realizar la inversión en servicios de operarios, que permitan garantizar el normal funcionamiento de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios y asegurar la recolección en la fuente, la selección y disposición final de los residuos sólidos de manera oportuna y eficiente, evitando la contaminación que genera problemas de estética, salubridad y daño al medio ambiente. Aunado a ello, el Municipio de San Andrés requiere de fortalecimiento institucional, a fin de generar cambios que permitan mejorar la gestión respecto al recurso humano calificado y procedimientos administrativos que faciliten los procesos, para lo cual es indispensable que la administración cuente con equipos de trabajos idóneos y capacitados que permita responder a la necesidad de fortalecer la capacidad institucional en el sentido de tener mayor alcance y cobertura para la totalidad de la población del Municipio y conducirlo a prácticas de buen gobierno y la eficiencia administrativa y revisar y verificar la actualización mensual de la matriz de riesgos y los reportes de inspecciones, así como brindar apoyo en el control y la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos. Del mismo modo, es de añadir que, ante la insuficiente planta de personal para desarrollar este tipo de actividades, le resulta necesario, oportuno y pertinente a la Entidad contar con el apoyo de profesionales, cuyos servicios son requeridos por un periodo de tiempo de **DOS (02) MESES VEINTICUATRO (24) DIAS,** quien (es) deberá (n) contar con experiencia e idoneidad. Es de indicar que este estudio o necesidad se soporta teniendo en cuenta las variaciones normativas y reglamentarias que de forma continua expide el cuerpo legislativo y ejecutivo en materia contractual, o los lineamientos de Colombia Compra Eficiente que han emanado en términos históricos durante las últimas dos vigencias y ante un panorama de gran volumen de actividades que deben desarrollar los servidores públicos durante el primer semestre de la vigencia 2026, así como por la citada insuficiencia de la planta de personal para desarrollar este tipo de actividades, de lo cual le resulta necesario, oportuno y pertinente contar con el perfil requerido; conforme a los requerimientos del Municipio de San Andrés. La presente contratación se encuentra determinada en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Andrés para el año 2026. En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Se destaca que la temporalidad adicional para estos servicios estará sujeta a la cantidad de actividades a realizar, y los procesos de modernización institucional que realice la Entidad para fortalecer el recurso humano de planta del Municipio.

	Para la realización de los objetivos descritos anteriormente el Municipio de San Andrés, tiene previsto dentro del banco de programas y proyectos de inversión Municipal, el PROYECTO: **"SERVICIOS DE ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, SANTANDER ",** se encuentra enmarcado dentro de los postulados del plan de desarrollo 2024-2027 **"SAN ANDRES CON ACCIONES"** eje: San Andrés para el bienestar, Sector: Vivienda, ciudad y territorio. programa: acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, con el No. BPIN 202500000004040.
OBJETO PROPUESTO	**PRESTAR LOS SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS REALIZANDO ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS EN EL SISTEMA DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, SANTANDER.**
PERFIL PROPUESTO	**EXPERIENCIA:** Mínimo 06 meses de experiencia relacionada con el objeto contractual, acreditada mediante acta de terminación o liquidación y/o certificación de la entidad contratante.
OBLIGACIONES	1. Apoyar las actividades de recolección de residuos sólidos generados en el área urbana y en los centros poblados del municipio. 2. Apoyar las actividades de aseo mediante la ejecución de labores de barrido y limpieza de parques, plazas, vías públicas, cunetas, andenes y demás espacios públicos del municipio. 3. Realizar actividades de mantenimiento, limpieza, embellecimiento y conservación de las zonas verdes de uso público, incluyendo el corte y bordeo de césped, riego, poda de jardines y demás labores de ornato que sean requeridas. 4. Apoyar las actividades operativas que adelante la Unidad de Servicios Públicos relacionadas con la prestación y mejoramiento de los servicios públicos municipales, de acuerdo con las necesidades del servicio. 5. Apoyar las jornadas de limpieza, campañas ambientales, actividades comunitarias y demás acciones que contribuyan al mantenimiento y recuperación de los espacios públicos del municipio. 6. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.
PLAZO	DOS (02) MESES VEINTICUATRO (24) DIAS.
RESPONSABLES	
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	
NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**MARYURI LIZETH MENDEZ TORRES** Directora Administrativa Unidad de Servicios Públicos

EL SUSCRITO JEFE DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, SANTANDER

CERTIFICA:

Que en la actualidad no se cuenta en la Planta Global de Cargos del Municipio de San Andrés, Santander, con el personal suficiente e idóneo para **"PRESTAR LOS SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS REALIZANDO ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS EN EL SISTEMA DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, SANTANDER".**

Se expide esta certificación en el Municipio de San Andrés, a los tres (03) días del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026).

FREDY MEDINA DELGADO
Jefe de Personal

Proyecto y Reviso: Fredy Medina Delgado /Secretario de Gobierno Municipal

Alcaldía San Andrés Santander	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARIA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.3 Versión: 0.2 2025
	SOLICITUD CERTIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y PLAN DE ADQUISICIONES	Página: 1 de 1

San Andrés, Santander, 03 de octubre de 2026.

Ingeniera.
ANGELA JOHANA ORDUZ MANRIQUE
Secretaria de Planeación Municipal
San Andrés – Santander

Asunto: Solicitud de expedición Certificado de Plan Anual de Adquisiciones y Banco de Proyectos.

Con el acostumbrado respeto y con el objeto de ejecutar los recursos destinados a funcionamiento e inversión, me permito solicitar Certificado de Existencia y Registro en el Plan de Adquisiciones el Proyecto que corresponda con la siguiente información y objeto contractual.

Fecha:	**03 DE OCTUBRE DE 2026.**		
Dependencia Gestora:	**UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**		
Clase de Gasto	**INVERSIÓN**		
Sección	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		
Agrupación	VIVIENDA		
Imputación Presupuestal	Código Presupuestal:	**2.3.5.02.08.40.03**	**$7.083.333**
	Denominación de la Apropiación:	Usuarios con acceso al servicio de aseo	
	Fuente de Financiación:	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
Objeto contrato	**PRESTAR LOS SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS REALIZANDO ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS EN EL SISTEMA DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, SANTANDER**		
Código UNSPSC	**83101506**	**Servicio de tratamiento de aguas**	
Valor Total Contrato	**$7.083.333**		
Vigencia Fiscal	**2026**		

Cordial saludo,

MARYURI LIZETH MENDEZ TORRES
Directora Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CERTIFICA QUE,

En el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES del municipio de San Andrés, Santander para la vigencia fiscal 2026 se encuentra registrada, programada y publicada la necesidad de contratar la adquisición de los siguientes bienes y/o prestación de servicios.

CODIGO UNSPC	83101506	.SERVICO DE TRATAMIENTO DE AGUAS
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS REALIZANDO ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS EN EL SISTEMA DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, SANTANDER	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	*CONTRATACIÓN DIRECTA*	

FUENTES DE FINANCIACIÓN

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.5.02.08.40.03	USUARIOS CON ACCESO AL SERVICIO DE ASEO	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 7.083.333
TOTAL			**$ 7.083.333**

El cual se encuentra enmarcado en el OBJETO denominado **PRESTAR LOS SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS REALIZANDO ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS EN EL SISTEMA DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, SANTANDER**

Dada en San Andrés, Santander, el día tres (03) del mes de octubre de 2026.

ANGELA JOHANA ORDUZ MANRIQUE.
Secretaria de Planeación Municipal
San Andrés – Santander

Proyecto Aspectos Jurídicos: Abg. Manuel Guillermo Villamizar Méndez
CPS / Secretaría de Planeación Municipal.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE SAN ANDRÉS - SANTANDER

CERTIFICA:

Que el proceso contractual: **"PRESTAR LOS SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS REALIZANDO ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS EN EL SISTEMA DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, SANTANDER".**

Hace parte del proyecto de Inversión Municipal el cual se describe a continuación:

PLAN DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027 SAN ANDRÉS CON ACCIONES	
No. Banco de Proyecto:	**202500000004040**
Nombre del Proyecto	**SERVICIO DE ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER**
Eje	San Andrés Para el Bienestar
Sector	Vivienda, ciudad y territorio
Programa	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Producto	Operarios para la prestación del servicio de aseo.
Fuente de Financiación	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
Valor	$7.083.333
Responsable	MARYURI LIZETH MENDEZ TORRES
Oficina Gestora	Directora Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios

Se expide la presente en el Municipio de San Andrés, a los tres (03) días del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026).

ANGELA JOHANA ORDUZ MANRIQUE
Secretaria de Planeación

Proyecto: William Mendez Ortiz- Contratista CPS

San Andrés, Santander, 03 de octubre de 2026.

Doctora
LENNY JULIETH TARAZONA DELGADO
Tesorera Municipal
San Andrés – Santander

Asunto: Solicitud de expedición Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Con el acostumbrado respeto, y con el objetivo de ejecutar las actividades inherentes a la administración, se requiere adelantar un proceso contractual el cual debe ir respaldado por el correspondiente CDP:

OBJETO: **APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS REALIZANDO ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS EN EL SISTEMA DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, SANTANDER.**

CDP: **Fecha: 03 de octubre de 2026.**

Valor: $7.083.333

Clase de Gasto	INVERSIÓN		
Banco de proyectos	202500000004040		
Sector	VIVIENDA		
Sección	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		
Imputación Presupuestal	Código Presupuestal:	**2.3.5.02.08.40.03**	**$7.083.333**
	Denominación de la Apropiación:	Usuarios con acceso al servicio de aseo	
	Fuente de Financiación:	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	

En tal sentido, respetuosamente le solicito la expedición del mismo.

FREDY ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ
Alcalde Municipal

Revisó y aprobó: Maryuri Lizeth Méndez Torres/ directora USPD

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN ANDRES
NIT: 890.207.022-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00691

EL JEFE DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que Segun Decreto No 070 del Dieciséis (16) de Diciembre de 2025 por el cual se expide el Presupuesto General de Ingresos y Gastos Del Municipio de San Andres Santander, para la Vigencia Fiscal del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2026:

Fecha documento : 2026-10-03
Vigencia hasta : 2026-12-31
Dependencia : USP - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS
Concepto : PRESTAR LOS SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS REALIZANDO ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS EN EL SISTEMA DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, SANTANDER
Ordenador :

SECTOR	RUBRO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	CPC	VALOR
40 Vivienda, ciudad y territorio	2.3.5.02.08.40.03 - Usuarios con acceso al servicio de aseo	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003010 - Servicio de Aseo	2025000004040	61191 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos relacionados (excepto los combustibles para vehículos automotores y motocicletas y productos relacionados)	7,083,333.00
							7,083,333.00

Para Constancia se Expide y Firma en San Andres Santander con Fecha Octubre 03 de 2026

Elaboró :

LENNY JULIETH TARAZONA DELGADO
TESORERA MUNICIPAL

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

El suscrito secretario de Gobierno del Municipio de San Andrés, Santander, en cumplimiento a la normatividad y de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 270, Ley 80 de 1993 Artículo 66 Inciso 3, Ley 850 de 2003, Ley 1150 de Julio de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1757 de 2015 artículos 68 a 70, invita a la ciudadanía en general para conformar los respectivos **COMITÉS DE VEEDURÍAS CIUDADANAS**, para que participen haciendo el respectivo control social sobre las Etapas Precontractual, Contractual y Poscontractual, el cual se encuentra incluido en el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL AÑO 2026,** realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página web.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS REALIZANDO ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS EN EL SISTEMA DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, SANTANDER.

CDP: 26-00691 del 3 de Octubre de 2026.

VALOR: SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.083.333).

2.3.5.02.08.40.03 – Usuarios con acceso al servicio de aseo – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES VEINTICUATRO (24) DIAS.

Para mayor información, puede acercarse a la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de San Andrés, Santander, Calle 6 N° 4 – 07 Palacio Municipal, o comunicarse al Teléfono 318 381 7743.

San Andrés, Santander, 7 de Octubre de 2026.

FREDY MEDINA DELGADO
Secretario de Gobierno

Revisó y Aprobó aspectos jurídicos: Viviana M. Cuadros Valbuena /Abogado Asesor Contratación

SECRETARIA GESTORA	**UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**
FECHA	**7 DE OCTUBRE DE 2026**
OBJETO	**"PRESTAR LOS SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS REALIZANDO ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS EN EL SISTEMA DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, SANTANDER".**
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	Conforme al numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80/1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO.** Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	La Constitución Política en su Artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 354, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. El numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece entre las atribuciones del Alcalde, "*Dirigir la acción administrativa del municipio.*" Por otra parte, el artículo 2º de nuestra carta magna, señala que son fines esenciales del Estado: "*... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)*". En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "*...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*". De acuerdo con esto la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su artículo 3 en cuanto a los fines de la contratación estatal dispuso: "***ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

	Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". Los artículos 12 y 25, numeral 10, de la ley 80 de 1993 establece que: "*Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*"; teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución de funciones en sus respectivos organismos. El artículo 9° de la ley 489 de 1998 dispone que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias*" El artículo 10° de la ley 489 de 1998 dispone que *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".* Para los Entes Territoriales, el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades, de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Por su parte el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de San Andrés, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio. Y según lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Para ello, dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En principio, podemos decir que la organización administrativa está encaminada a mejorar los sistemas o canales de comunicación e información y la prestación de servicios con criterios de eficacia, eficiencia, y racionalidad como principios bandera de la administración pública. La base de la administración es el Desarrollo Institucional, entendido este como lo plantean algunos teóricos dentro de los cuales encontramos a Chávez y Rayas (2006): "desarrollo de la estructura de toda institución que le permita asumir sus responsabilidades de manera ordenada y coordinada, en el corto, mediano y largo plazo; es decir, la eficacia y la eficiencia de los procesos institucionales, considerando la realización de las tareas y el grado de cumplimiento". En esta misma línea se encuentra Willems que define la capacidad institucional como la habilidad de las instancias gubernamentales de mejorar las funciones de resolver problemas y especificar y lograr objetivos". Así las cosas, se hace necesario entonces, atender con prioridad el fortalecimiento institucional para que, a partir de allí, se puedan alcanzar y atender las demandas de la población en todos los demás campos.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo y facilitar el acceso del ciudadano a los servicios públicos, la administración municipal busca fortalecer los canales de comunicación, atención e interacción de los diferentes actores Gobierno –Comunidad para brindar la posibilidad real de intervención a todos quienes representan grupos de interés y así, captar y considerar las opiniones e intereses de los diferentes actores con el fin de priorizar problemas y acciones y lograr el máximo nivel de beneficio social posible para los más vulnerables.

La resolución 1614 del 06 de diciembre del año 2019 "por medio de la cual se adopta el manual especifico de funciones, requisitos y de competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal del Municipio de San Andrés Santander" asignó a la Secretaria de Gobierno las siguientes funciones:

> *"(...) 14. Dirigir la contratación a través del grupo funcional de contratos, promover su formación y capacitación y vigilar el correcto manejo del expediente contractual por parte del grupo, con observancia de la ley y del manual de contratación de la entidad.*
>
> *15. Controlar que el grupo de contratos lleve el expediente contractual en línea o físico, publicando en la versión autorizada del sistema electrónico de contratación – SECOP.*
>
> *16. Velar que la contratación se adelante en las modalidades legales, con el apoyo técnico de las unidades y áreas, donde se origina la necesidad del proyecto contractual (...)"*

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que el Empleado Público administra y custodia los bienes y recursos de la Comunidad, consecuencialmente está sujeto a responsabilidades dentro de la cual se encuentra la responsabilidad Disciplinaria, haciéndose necesario que conozca de manera clara y fehaciente los deberes y obligaciones de orden legal que le corresponden, igualmente las faltas a las cuales se puede ver sometido de no observar los parámetros establecidos.

A este tipo de responsabilidad, pertenecen aquellos actos o hechos de un funcionario o empleado, que, sin tipificarse como un delito, son hechos y actos que perturban el normal, cabal y adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a la persona.

La acción u omisión de las funciones de una persona, que de una u otra manera perjudique el correcto desempeño de un determinado ente, conlleva una responsabilidad y una sanción disciplinaria, sanción que será gradual según la gravedad o levedad de la falta, y de las consecuencias de esta.

Desde el punto de vista Estatal en Colombia, el marco jurídico del Control Disciplinario actualmente se encuentra establecido en el artículo 46 y subsiguientes de la Ley 1942 de 2019, el cual recae sobre los Servidores Públicos o los Particulares que cumplan funciones públicas o labores de Supervisión e Interventoría en los contratos estatales. En concordancia con la Ley 1474 del 2011 y el articulo **ARTÍCULO 2.** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, de la Ley 1882 de 2018.

Por lo tanto, de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo en que se haya celebrado y ejecutado un acto administrativo, al Servidor Público se le aplicara lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 y subsiguientes de la Ley 734 de 2002, así como los correspondientes de la Ley 2195 de 2022, de acuerdo a la responsabilidad que se desprenda en el desarrollo de sus actuaciones, situaciones de orden legal que requieren del asesoramiento y acompañamiento al despacho del Alcalde Municipal, en la realización de sus funciones tanto en el ente territorial, como aquellas que se ejecutan sobre las entidades descentralizadas.

Las funciones de los Municipios se encuentran enmarcadas en la satisfacción de las necesidades de la comunidad, en cumplimiento del Plan de Desarrollo, así como en la misión establecida en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012.

El Municipio de San Andrés no cuenta con los profesionales ni apoyos suficientes para atender las múltiples funciones atribuidas a la misma, lo anterior, tal como se hace constar en la certificación de insuficiencia de personal que emitió la Secretaria de Gobierno, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

La falta de este personal le puede ocasionar a la administración Municipal el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus procesos de gestión, en contravía de los principios previstos por los artículos 209° de la Constitución Política y 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

La ley 1176 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan otras disposiciones, en su artículo 11 establece las competencias del Municipio en el sector Agua Potable y Saneamiento Básico, precisando que además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del sistema general de participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

"Artículo 11. Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;

b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley;

c) Reinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico;

d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural;

e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo;

f) Programas de macro y micromedición;

g) Programas de reducción de agua no contabilizada;

h) Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;

i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

Parágrafo 1°. Las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los planes de desarrollo, en los planes para la gestión integral de residuos sólidos y en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo distrito o municipio.

Parágrafo 2°. De los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los municipios clasificados en categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, deberá destinarse mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos a la actividad señalada en el literal a) del presente artículo.

En los eventos en los cuales los municipios de que trata el presente parágrafo hayan logrado el correspondiente equilibrio entre subsidios y contribuciones, podrán destinar un porcentaje menor de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico para tal actividad, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional"

El Municipio de San Andrés, Santander, a través de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios presta en forma directa los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, responsabilidad que implica dar cumplimiento a las normas que regulan el sector, en particular, la ley 142 de 1.994, sus Decretos Reglamentarios y los actos administrativos de carácter general expedidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos, las normas técnicas aplicables y demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, complementen o desarrollen y que tenga relación con la prestación de los servicios públicos domiciliarios antes referidos.

El servicio de aseo definido como la recolección de residuos sólidos Municipales, comprende, además de la recolección, las actividades de transporte, transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye las actividades complementarias de barrido, limpieza y lavado de vías y áreas públicas, el corte de césped y la poda de árboles en espacios públicos.

El servicio de aseo se clasifica en ordinario o especial. Se considera ordinario cuando se trata de recolección de residuos de origen residencial o de aquellos residuos que por su tamaño, composición y volumen pueden ser manejados por el prestador de acuerdo con su capacidad. El servicio especial corresponde al manejo de residuos hospitalarios o peligrosos. El servicio ordinario es regulado como servicio público domiciliario; el servicio especial está sometido a regulaciones sanitarias y ambientales, pero no se considera como un servicio público domiciliario, aunque puede ser prestado, en competencia, por empresas de servicios públicos.
La cadena de valor del servicio de aseo está conformada por las siguientes etapas: recolección y transporte, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transferencia, aprovechamiento y disposición final de residuos, definidos así:

La recolección y transporte es la actividad principal del servicio de aseo y consiste en la recolección de los residuos en el domicilio del generador y en su transporte a los sitios de disposición final. Por regulación la recolección debe realizarse en vehículos compactadores, pero es frecuente todavía la utilización de volquetas descubiertas y esta actividad puede ejercerse de forma integrada o independiente con la disposición final.

El barrido y limpieza de vías y áreas públicas comprende el conjunto de acciones tendientes a mantener las vías y áreas públicas libres de residuos esparcidos o acumulados y de escombros dispuestos de forma irregular, esta actividad se desarrolla de forma integrada con la recolección y

transporte. El barrido puede ser manual o mecánico e incluye la poda de árboles, el corte de césped y el lavado de áreas públicas.

La transferencia es el traslado mecánico de los residuos sólidos desde los vehículos recolectores a vehículos de mayor capacidad que se encargarían de transportarlos al sitio de disposición final y esta actividad es de gran importancia para avanzar en la regionalización de los rellenos sanitarios.

El aprovechamiento es la actividad complementaria que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo a la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje. Actualmente el aprovechamiento es básicamente una recuperación de materiales realizada de manera informal

La disposición final consiste en aislar y confinar los residuos sólidos, en especial los no aprovechables, en forma definitiva en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente. Actualmente se consideran como sitios adecuados de disposición final los rellenos sanitarios, las plantas integrales y las celdas de contingencia. La disposición final puede desarrollarse de forma integrada o de forma separada con las demás actividades del servicio de aseo.

En la prestación del servicio de aseo, se observarán como principios básicos los siguientes: garantizar la calidad del servicio a toda la población; prestar eficaz y eficientemente el servicio en forma continua e ininterrumpida; establecer mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso al servicio y su participación en la gestión y fiscalización de la prestación; desarrollar una cultura de la no basura; fomentar el aprovechamiento; minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el medio ambiente, ocasionado desde la generación hasta la eliminación de los residuos sólidos, es decir en todos los componentes del servicio.

De conformidad con la ley, es responsabilidad de los Municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente, sin poner en peligro la salud humana, ni utilizar procedimientos y métodos que puedan afectar al medio ambiente y, en particular, sin ocasionar riesgos para los recursos agua, aire y suelo, ni para la fauna o la flora, o provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

Para materializar estos objetivos, no basta con el personal, bienes y servicios con que cuenta la entidad, sino que además se requiere acudir a la contratación de personal, bienes y servicios que sean necesarios para el funcionamiento adecuado de la entidad, el desarrollo de los programas sociales y políticas públicas, la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

La administración local es la responsable directa de la ejecución del programa y para ello necesita los servicios de personal que realicen las labores operativas de recolección, selección, reciclaje, tratamiento y disposición final de residuos sólidos descritas en el presente estudio previo.

De otra parte, ha de tenerse en cuenta que el Municipio de San Andrés, no dispone dentro de su personal con los empleos suficientes y dedicados a las tareas que se plantean como objeto de este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y que, además, tengan la disponibilidad de tiempo para realizar estas labores.

Para materializar estos objetivos, no basta con el personal, bienes y servicios con que cuenta el Municipio, sino que además se requiere acudir a la contratación de personal, bienes y servicios que sean necesarios para el funcionamiento adecuado de la entidad, el desarrollo de las políticas públicas del sector agropecuario y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

Esta contratación es necesaria y se justifica teniendo en cuenta que el Municipio requiere de personal suficiente para apoyar el desarrollo de estos programas, de ahí que surge la necesidad de realizar la inversión en servicios de operarios, que permitan garantizar el normal funcionamiento de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios y asegurar la recolección en la fuente, la selección y disposición final de los residuos sólidos de manera oportuna y eficiente, evitando la contaminación que genera problemas de estética, salubridad y daño al medio ambiente.

Aunado a ello, el Municipio de San Andrés requiere de fortalecimiento institucional, a fin de generar cambios que permitan mejorar la gestión respecto al recurso humano calificado y procedimientos administrativos que faciliten los procesos, para lo cual es indispensable que la administración cuente con equipos de trabajos idóneos y capacitados que permita responder a la necesidad de fortalecer la capacidad institucional en el sentido de tener mayor alcance y cobertura para la totalidad de la población del Municipio y conducirlo a prácticas de buen gobierno y la eficiencia administrativa y revisar y verificar la actualización mensual de la matriz de riesgos y los reportes de inspecciones, así como brindar apoyo en el control y la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.

Del mismo modo, es de añadir que, ante la insuficiente planta de personal para desarrollar este tipo de actividades, le resulta necesario, oportuno y pertinente a la Entidad contar con el apoyo de profesionales, cuyos servicios son requeridos por un periodo de tiempo de **DOS (02) MESES VEINTICUATRO (24) DIAS.**, quien (es) deberá (n) contar con experiencia e idoneidad.

Es de indicar que este estudio o necesidad se soporta teniendo en cuenta las variaciones normativas y reglamentarias que de forma continua expide el cuerpo legislativo y ejecutivo en materia contractual, o los lineamientos de Colombia Compra Eficiente que han emanado en términos históricos durante las últimas dos vigencias y ante un panorama de gran volumen de actividades que deben desarrollar los servidores públicos durante el primer semestre de la vigencia 2026, así como por la citada insuficiencia de la planta de personal para desarrollar este tipo de actividades, de lo cual le resulta necesario, oportuno y pertinente contar con el perfil requerido; conforme a los requerimientos del Municipio de San Andrés.

La presente contratación se encuentra determinada en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Andrés para el año 2026.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Se destaca que la temporalidad adicional para estos servicios estará sujeta a la cantidad de actividades a realizar, y los procesos de modernización institucional que realice la Entidad para fortalecer el recurso humano de planta del Municipio.

Para la realización de los objetivos descritos anteriormente el Municipio de San Andrés, tiene previsto dentro del banco de programas y proyectos de inversión Municipal, el PROYECTO: **"SERVICIOS DE ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, SANTANDER ",** se encuentra enmarcado dentro de los postulados del plan de desarrollo 2024-2027 **"SAN ANDRES CON ACCIONES"** eje: San Andrés para el bienestar, Sector: Vivienda, ciudad y territorio. programa: acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, con el No. BPIN 202500000004040.

	Con todo lo anteriormente expuesto, se justifica en debida forma la oportunidad, conveniencia y prioridad de suscribir un contrato de prestación de servicios cuyo objeto será: **"PRESTAR LOS SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS REALIZANDO ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS EN EL SISTEMA DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, SANTANDER".**
TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y artísticos **CONTRATACIÓN DIRECTA.** Del literal h, numeral 4°, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.**
ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	**PERSPECTIVA LEGAL:** Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. A continuación, se muestra un listado de las profesiones que requieren la presentación de la tarjeta profesional o matrícula y la Ley que las reglamenta. Esta información fue tomada de la página del Departamento Administrativo de la Función Pública:

Profesión	Documento necesario	Ley que la reglamenta
Administración de Empresas	Tarjeta profesional	Ley 60 de 1981, Ley 20 de 1988 y Decreto 2718 de 1984
Administración Pública	Tarjeta profesional	Ley 1006 de 2006 y Decreto 221 de 2006
Arquitectura, Ingeniería y Profesiones auxiliares	Tarjeta profesional	Ley 842 de 2003
Contaduría Pública	Tarjeta profesional	Ley 43 de 1990 (se adiciona la Ley 145 de 1960) y Decreto 1510 de 1998
Derecho	Tarjeta profesional	Decreto 196 de 1971, derogado parcialmente por la ley 1123 de 2007 y Ley 583 de 2000
Economía	Matrícula profesional	Ley 37 de 1990 (modifica la Ley 41 de 1969) y Decreto 2928 de 1980
Ingeniería y de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares (Ingeniería Forestal, Eléctrica, Agronómica y Agrícola)	Tarjeta profesional	Ley 842 de 2003

Profesiones Internacionales y Afines (Relaciones Internacionales; Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales; Finanzas y Relaciones Internacionales; Relaciones Económicas Internacionales; Comercio y Finanzas Internacionales; Finanzas y Comercio Exterior; Comercio Internacional; Comercio Exterior; y Administración en Negocios Internacionales)	Matrícula profesional	Ley 556 de 2000, Decreto 1147 de 2001 y Decreto 717 de 2006

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

En ese sentido, al determinarse que para la presente contratación se requieren de profesionales que cuenten con un título académico de los relacionados en la tabla anterior, deberá la Entidad corroborar que su matrícula o tarjeta profesional se encuentre vigente a la fecha y que el profesional no cuente con sanciones emitidas por el órgano colegiado que le vigile.

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR:

El contrato a celebrar demanda la prestación de un servicio del sector terciario o sector servicios, que corresponde a todas aquellas actividades de prestación de servicios profesionales y técnicas, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, tal como se puede observar en la siguiente tabla.

SECTOR DE OCUPACIÓN	SECTOR PARCIAL	ACTIVIDADES RELACIONADAS
TERCIARIO-Servicios	*Transportes*	Traslado de un lugar a otro de algún elemento, en general personas o bienes.
	Comunicaciones	Intercambio de información, un proceso de interacción social básico.
	Comercial	Actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación.
	Turístico	Actividades realizadas por las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período consecutivo inferior a un año y mayor a un día, con fines de ocio, por negocios o por otros motivos.
	Sanitario	De Salud o Sanidad, este sector salud pertenece tanto al sector primario, secundario y terciario. Este sector se puede dividir en dos subsectores, que son Pública o Privada.
	Educativo	Proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar.
	Financiero	Actividades relacionadas para el intercambio de distintos bienes de capital entre individuos, empresas o Estados.
	Administración	Comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- **Actividades profesionales científicas y técnicas**
- Cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y análisis de datos
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento

- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Salud humana privada

Sector terciario o sector de servicios:
Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Importancia del sector terciario (servicios):
El sector terciario se define como aquel en la que se presta un servicio de naturaleza intangible, en el cual prevalece como insumo, el conocimiento técnico del ser humano su capacidad de crear soluciones sin que necesariamente se cree un producto palpable, engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores transformadores de bienes materiales, genera servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como:

- Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
- Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)
- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia - servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías).
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
- Hotelería y las actividades en torno al turismo
- Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como los videojuegos); la industria editorial se incluye, con las artes gráficas, entre los sectores industriales (es decir, en el sector secundario).
- Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información).
- Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión).
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía).
- Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.
-

Aspectos Generales del Sector Servicios

De acuerdo con lo anterior, la dinámica del sector servicios en Colombia es analizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a través de la Encuesta mensual de servicios (EMS).

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las

variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo en los siguientes aspectos.
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

De acuerdo con el DANE, En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024

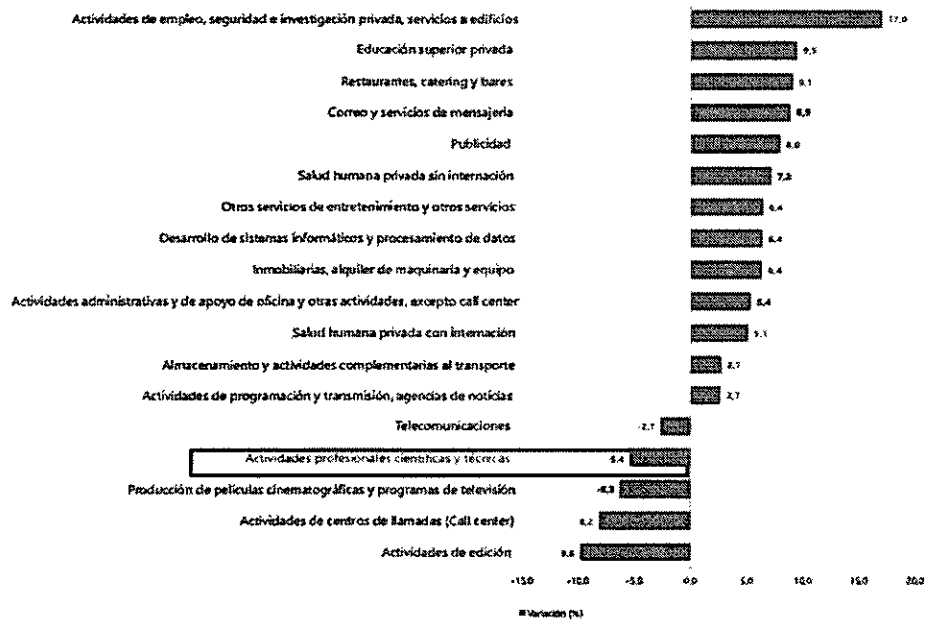

Fuente: DANE, EMS.

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025P / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7	2,6	-0,2	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,8	-0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	8,9	0,5	-0,4
J	División 58	Actividades de edición	-9,8	-8,6	-1,9	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-5,3	-4,7	-2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	3,4	0,0	-0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7	-2,2	-0,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,6	-0,0
LN	[illegible] Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	7,1	-0,5	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-5,4	-0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	8,2	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,9	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,2	-8,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4	5,3	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	8,3	-0,1	1,1
Q	Clase 8510	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	-0,3	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	7,3	0,1	-1,0

Fuente: DANE, EMS.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025P / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Horas obreras***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,7	2,7	1,9	1,9	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-0,2	-0,5	1,6	-1,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,5	2,0	-1,5	-0,8	--
I	División 55	Actividades de estadía	-5,3	-3,3	-2,4	0,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,6	2,9	0,5	-3,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,1	-0,9	-0,7	1,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,8	-4,2	-2,4	-0,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,0	0,8	0,1	-0,1	--
LN	Sección L. División 68 Sección N.	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,5	0,8	-0,1	-1,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,2	-2,2	-2,4	0,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	0,7	2,6	0,7	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,7	-0,9	2,2	0,2	-1,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,1	-2,5	-2,5	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call centers	2,1	-0,1	4,8	-1,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,6	-0,9	-0,7	0,9	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7	-2,8	1,5	-0,3	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,3	-1,4	1,5	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,1	-0,4	0,6	-0,3	--

Fuente: DANE, EMS.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios

En octubre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025p / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora catedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,8	3,2	2,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,8	9,3	3,5	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,4	6,3	6,1	--
J	División 59	Actividades de edición	8,3	4,7	3,6	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8	3,3	1,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	2,1	2,9	--
J	División 61	Telecomunicaciones	8,2	5,8	2,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,3	3,8	2,5	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,6	7,6	1,0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6	3,0	3,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	7,6	4,2	3,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	3,4	3,6	2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,6	3,0	3,6	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,4	7,7	2,6	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6	1,0	1,3	4,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,9	2,9	3,9	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7	4,8	4,9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7	5,4	5,3	--

Fuente: DANE, EMS.

2. PARTICIPACIÓN DEL SUBSECTOR EN EL PIB NACIONAL Y PIB INDUSTRIAL

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024.

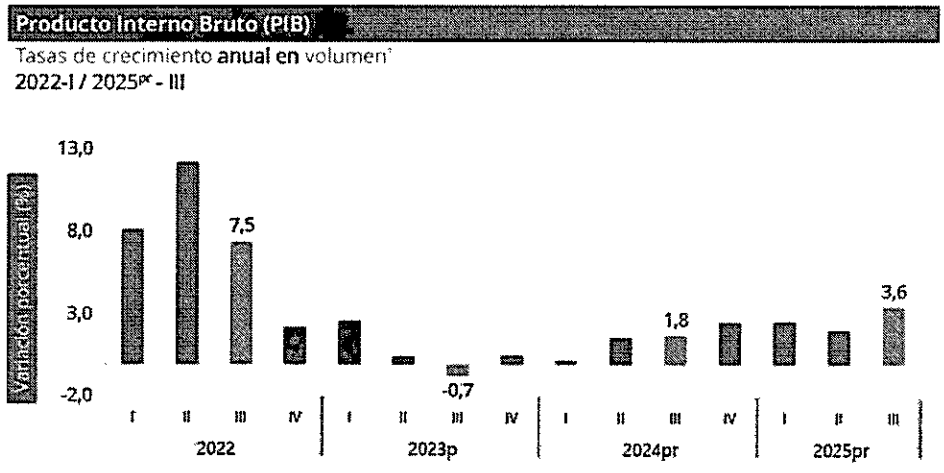

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

2.1 Valor agregado por actividad económica

2.1.1 Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%
- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[Pr]-III / 2024[Pr]-III	2025[Pr]/ 2024[Pr]	2025[Pr]-III / 2025[Pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T

2.2 Producto Interno Bruto: tercer trimestre 2025

2.2.1 Enfoque de la producción

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica
2025Pr tercer trimestre

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025Pr - III / 2024Pr - III	2025Pr / 2024Pr	2025Pr - III / 2025Pr - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIB_T

3. IPC

En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5,30%.

En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo período del año anterior, cuando fue de 5,20%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	**0,07**	4,72	**4,82**	5,20	**5,30**

Fuente: DANE, IPC

El comportamiento mensual del IPC total en noviembre de 2025 (0,07%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (0,71%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2025 (noviembre)

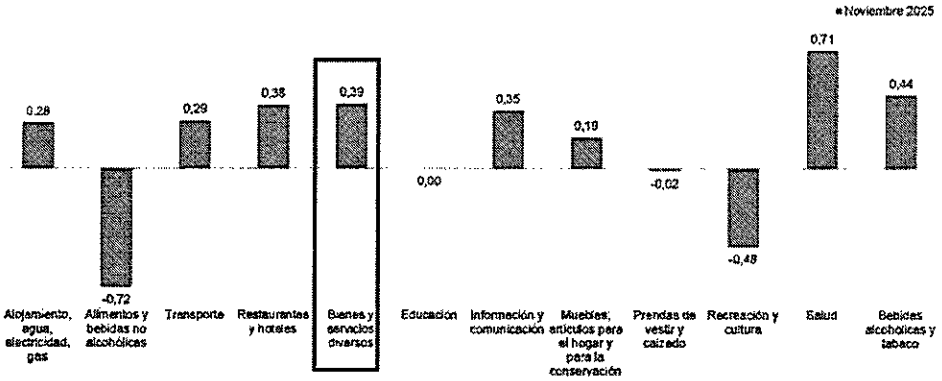

Fuente: DANE, IPC

3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de noviembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,30% en comparación con noviembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,65%), Educación (7,36%), Salud (6,88%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,46%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,74%) y por último, Transporte (5,33%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,30%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,29%), Bienes y servicios diversos (4,79%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,50%), Prendas de vestir y calzado (2,00%), Información y comunicación (1,09%) y por último, Recreación y cultura (0,57%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,41	0,90	7,05	0,64
Educación	4,41	10,62	0,41	7,35	0,30
Salud	1,71	5,63	0,09	6,88	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,63	0,10	6,46	0,11
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,34	0,45	5,74	1,07
Transporte	12,53	6,09	0,68	5,33	0,71
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,30	5,30
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	7,26	2,22	5,29	1,65
Bienes y servicios diversos	5,36	3,68	0,20	4,79	0,25
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,25	0,09	3,50	0,14
Prendas de vestir y calzado	3,96	2,13	0,07	2,00	0,08
Información y comunicación	4,33	-1,01	-0,03	1,09	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,73	0,02	0,57	0,02

Fuente: DANE, IPC.

4. MERCADO LABORAL

Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Octubre (2024-2025)

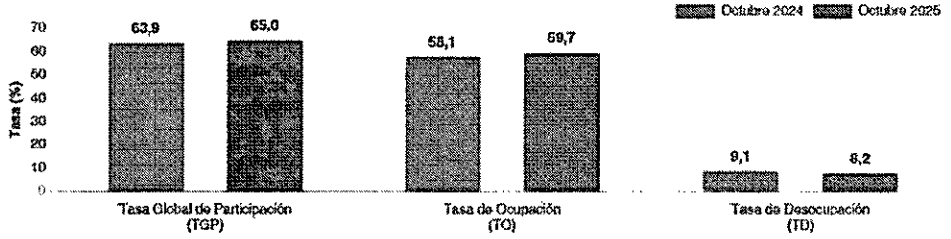

Fuente: DANE, GEIH

En octubre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 67,7%, mientras que en octubre de 2024 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (60,4%).

4.1 Principales indicadores del mercado laboral

4.1.1 Total, nacional mensual

Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Octubre (2017 - 2025)

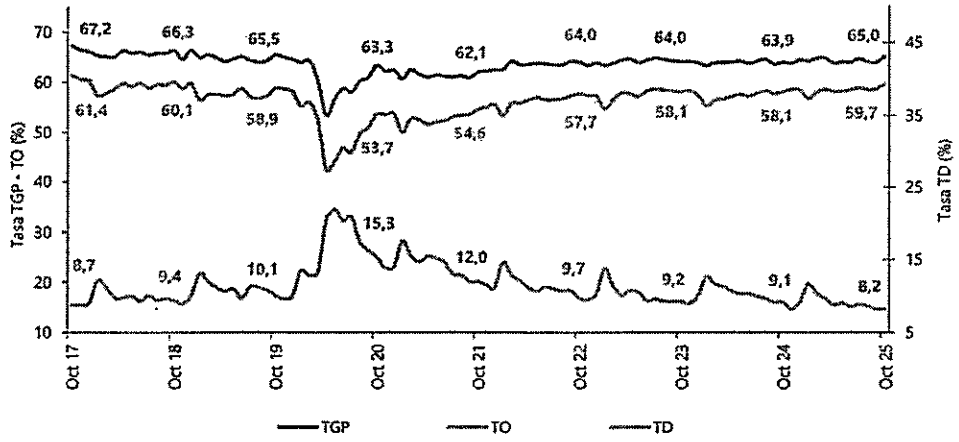

Fuente: DANE, GEIH.

4.1.2 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En octubre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 67,7%, mientras que en octubre de 2024 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (60,4%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre (2017 - 2025)

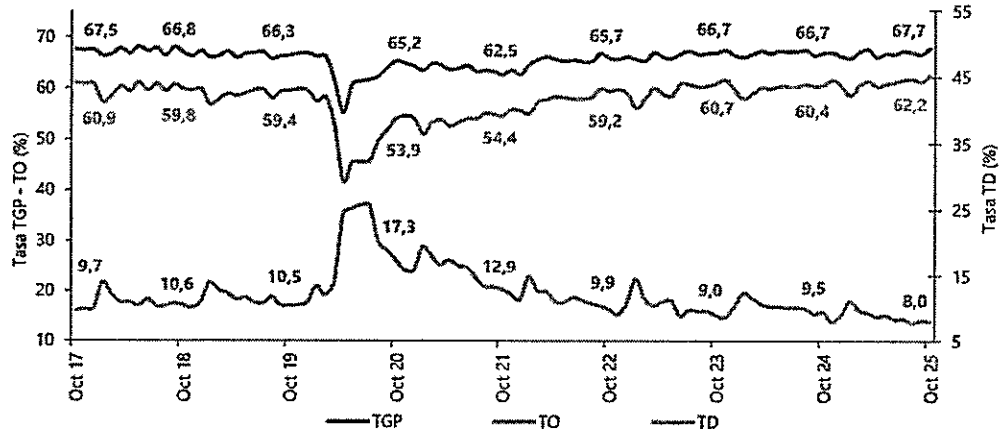

Fuente: DANE, GEIH.

4.2 Población ocupada según rama de actividad

En el mes de octubre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.370 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población

ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,5 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (1,0 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Octubre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Octubre 2024	Octubre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.393	24.370	100	977	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.349	3.697	15,2	347	1,5
Alojamiento y servicios de comida	1.681	1.960	8,0	279	1,2
Transporte y almacenamiento	1.677	1.908	7,8	231	1,0
Administración pública y defensa; educación y atención de la salud humana	2.722	2.894	11,9	172	0,7
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.673	1.811	7,4	138	0,6
Industrias manufactureras	2.611	2.741	11,2	130	0,6
Información y comunicaciones	349	394	1,6	44	0,2
Actividades financieras y de seguros	404	441	1,8	37	0,2
Actividades inmobiliarias	302	303	1,2	2	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	771	730	3,0	-42	-0,2
Construcción	1.593	1.525	6,3	-68	-0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.001	1.928	7,9	-73	-0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.259	4.038	16,6	-221	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.

4.3 Población ocupada según posición ocupacional

En octubre de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,8 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Octubre (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Octubre 2024	Octubre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.393	24.370	100	977	
Trabajador por cuenta propia	9.458	10.109	41,5	651	2,8
Obrero, empleado particular	10.596	10.789	44,3	192	0,8
Jornalero o Peón	699	886	3,6	187	0,8
Trabajador familiar sin remuneración	403	466	1,9	63	0,3
Obrero, empleado del gobierno	820	835	3,4	15	0,1
Patrón o empleador	666	622	2,6	-45	-0,2
Empleado doméstico	739	653	2,7	-86	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

4.4 Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil agosto – octubre 2025

Para el trimestre móvil agosto - octubre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Sincelejo (12,3%) y Riohacha (12,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,3%), Medellín A.M. (6,9%) y Villavicencio (6,8%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto - octubre 2025

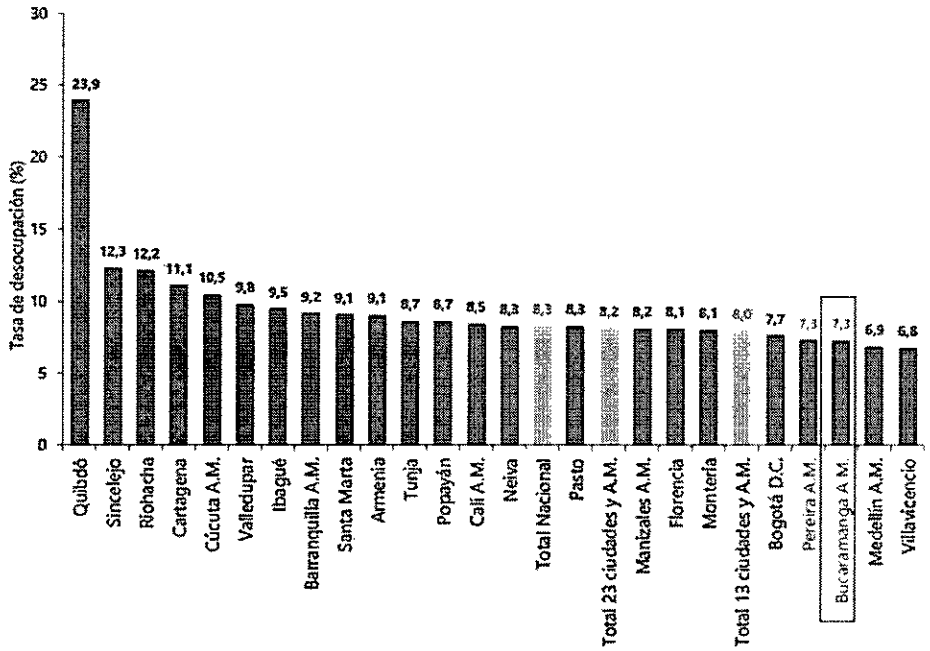

Fuente: DANE, GEIH.

5. VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (SMLMV)

Se entiende por sueldo y salario la retribución fija u ordinaria que el personal (permanente o contratado directamente por el establecimiento) percibe como pago por los servicios prestados durante el periodo al que se refiere la información, antes
de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares, etc.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el

incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros.

Gráfico, Histórico del salario mínimo y auxilio de transporte en Colombia

Bitákora — HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL: Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($)	Variación con respecto al año anterior (%)	AUXILIO DE TRANSPORTE: Valor mensual ($)	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte)	Decreto que determinó el salario mínimo	Concertado
2025	1.423.500	123.500	9,50%	200.000,0	1.623.500,0	Decreto 1572 y 1573 de 2024	No
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000,0	1.462.000,0	Decreto 2292 y 2293 de 2023	No
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606,0	1.300.606,0	Decreto 2613 de 2022	Si
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172,0	1.117.172,0	Decreto 1724 de 2021	Si
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454,0	1.014.980,0	Decreto 1785 de 2020	No
2020	877.803	49.687	6,00%	102.854,0	980.657,0	Decreto 2360 de 2019	No
2019	828.116	46.874	6,00%	97.032,0	925.148,0	Decreto 2451 de 2018	Si
2018	781.242	43.525	5,90%	88.211,0	869.453,0	Decreto 2269 de 2017	Si
2017	737.717	48.252	7,00%	83.140,0	820.857,0	Decreto 2209 de 2016	No
2016	689.455	45.105	7,00%	77.700,0	767.155,0	Decreto 2552 de 2015	No
2015	644.350	28.350	4,60%	74.000,0	718.350,0	Decreto 2731 de 2014	No
2014	616.000	26.500	4,50%	72.000,0	688.000,0	Decreto 3068 de 2013	Si
2013	589.500	22.800	4,02%	70.500,0	660.000,0	Decreto 3738 de 2012	No
2012	566.700	31.100	5,81%	67.800,0	634.500,0	Decreto 4919 de 2011	Si
2011	535.600	20.600	4,00%	63.600,0	599.200,0	Decreto 33 de 2011	No
2010	515.000	18.100	3,64%	61.500,0	576.500,0	Decreto 5053 de 2009	No

Nota 1: Desde 1984 hasta el año 2000 incluido, el salario mínimo se decretaba por el valor diario. El valor mensual mostrado en la tabla es el resultado de multiplicar el valor diario por 30 días.
Nota 2: El proceso de concertación tripartito inició con el salario mínimo de 1997, amparado en la Ley 278 de 1996.
Nota 3: Mediante el Decreto 3506 de diciembre de 1983, se llevó a cabo la unificación del salario mínimo para los sectores urbano y rural. Cambio que entró en vigencia a partir del año 1984, fijando un salario diario de $376,60, el cual al multiplicar por los 30 días del mes, resulta en el salario mínimo legal de $11.298 mensuales.

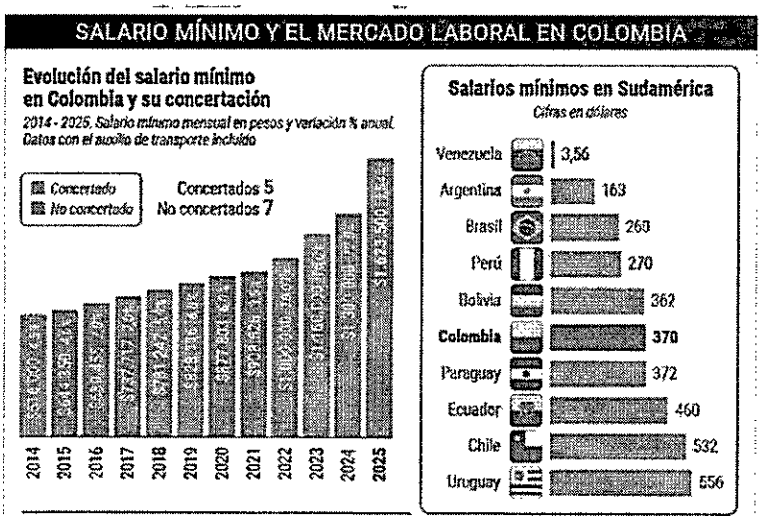

El Gobierno decretó un incremento de 9,5% para el salario mínimo de 2025, lo que significa que la nueva asignación será de $1.423.500.

ANÁLISIS DEL MERCADO:

Análisis económico del sector

El actual proceso contractual se encuentra clasificado en el sector de servicios "*ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS*"

Teniendo en cuenta que, según la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia) CIIU los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en actividades profesionales:

SECCIÓN M ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

a. 6910 Actividades jurídicas.
b. 6920 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.
c. 7010 Actividades de administración empresarial.
d. 7020 Actividades de consultoría de gestión.
e. 7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
f. 7120 Ensayos y análisis técnicos.
g. 7210 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.
h. 7220 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.
i. 7310 Publicidad.
j. 7320 Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.
k. 7410 Actividades especializadas de diseño.
l. 7420 Actividades de fotografía.
m. 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
n. 7500 Actividades veterinarias.

CLASIFICACIÓN SEGÚN EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, CÓDIGO UNSPSC.

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia Compra Eficiente, los productos del presente estudio se pueden ubicar en:

Códigos UNSPSC						
Grupo	Segmentos		Familia		Clase	
(F) SERVICIOS	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000	Servicios de recursos humanos	80111600	Servicios de personal temporal

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA:

Atendiendo los lineamientos y recomendaciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector **(G-EES Versión: V2 Fecha: 15/08/2025)**, se realiza el presente análisis teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y

formas de entrega y de pago. Por tanto, para el siguiente presente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos.

Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2026 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación adjunta al presente estudio.

De acuerdo con la necesidad descrita, el objeto contractual y el alcance del mismo los servicios que requiere contratar el Municipio en este caso, corresponde a de servicios profesionales. Los cuales se en marcan dentro de que la ley, el reglamento y la jurisprudencia define como servicios profesionales.
El Contrato de **Prestación de Servicios lo define el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación Estatal)** como a continuación se transcribe:

> *"**Artículo 32. De los contratos estatales.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
>
> *(...)*
>
> *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para **desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad**. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."* (Énfasis propio).

En ese orden de ideas, el Contrato de Prestación de Servicios implica la vinculación de personas naturales o jurídicas particulares para el desarrollo y ejecución de actividades relacionadas el funcionamiento y actividades a cargo de la entidad pública contratante de manera autónoma y excepcional1, porque, en principio, exige una experiencia y conocimiento especializado con el que no cuenta la Administración.

Por esa razón se afirma que el Contrato de Prestación de Servicios se caracteriza por:

(i) la independencia del contratista, quien no está subordinado a la Administración; **(ii)** el carácter excepcional, pues parte de la base que la entidad no cuenta con los conocimientos específicos del contratista; y **(iii)** es de carácter temporal, en la medida en que se justifica para ejecutar el objeto contractual convenido, y una vez agotado, está llamado a terminarse.

Al respecto, el Consejo de Estado señaló lo siguiente sobre el Contrato de Prestación de Servicios:

> *"**Contrato de prestación de servicios profesionales.***
>
> *Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos*

estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".

ANALISIS DE LA DEMANDA:

¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de apoyo?
Esta contratación es necesaria y se justifica teniendo en cuenta que el Municipio requiere de personal suficiente para apoyar el desarrollo de estos programas, de ahí que surge la necesidad de realizar la inversión en servicios de operarios, que permitan garantizar el normal funcionamiento de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios y asegurar la recolección en la fuente, la selección y disposición final de los residuos sólidos de manera oportuna y eficiente, así como la ejecución de labores de barrido y limpieza en las diferentes vías públicas y espacios del municipio evitando la contaminación que genera problemas de estética, salubridad y daño al medio ambiente.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?
Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual no es especifico, se requiere una persona natural con mínimo 06 meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? La Entidad Estatal debe analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio, teniendo en cuenta:
En lo que respecta a servicios de apoyo prestados por personas naturales, así como la experiencia relacionada exigida según el tipo de actividad a realizar, a continuación, se muestra un resumen de como la Entidad ha venido contratando estos servicios en las últimas dos (2) vigencias:

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VR MENSUAL RECONOCIDO POR HONORARIOS
ALCALDÍA DE SAN ANDRES	008-2023	APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS REALIZANDO ACTIVIDADES OPERATIVAS EN EL SISTEMA DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, SANTANDER.	$2.000.000
ALCALDÍA DE SAN ANDRES	116-2024	APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS REALIZANDO ACTIVIDADES OPERATIVAS EN EL SISTEMA DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, SANTANDER.	$2.200.000

¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

Si fue satisfecha, ya que se cumplieron con la verificación y cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la medida en que se evidencia en el portal de contratación las respectivas liquidaciones con cada una de las situaciones descritas en el objeto del contrato y sus respectivos alcances, pero el presente contrato se realiza con una persona natural con mayor experiencia general y especifica que desarrollara la actividades contractual exclusivamente.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Pagos por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.500.000),** dado que las actividades que entraña la ejecución del objeto contractual están direccionadas al cumplimiento de actividades generales enmarcadas dentro de la ejecución de labores diarias que harán un cumulo mensual.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales este bien, obra o servicio?

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Integral de Auditoria (SIA OBSERVA) https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_cont_ciudadania1.aspx, varias entidades públicas han adelantado procesos de Contratos de Prestación de Servicios para la vigencia 2025 que el Municipio de San Andrés pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

ENTIDAD: ALCALDIA DE PEREIRA

Grafica 1. Honorarios mensuales Contratos de Prestación de Servicios vigencia año 2025 – Alcaldía de Pereira .

PANGO DE HONORARIOS MENSUALES		FRECUENCIA
$ 1.400.000	$ 3.400.000	2135
$ 3.400.000	$ 5.400.000	1706
$ 5.400.000	$ 7.400.000	89
$ 7.400.000	$ 9.400.000	33
$ 9.400.000	$ 11.400.000	13
$ 11.400.000	$ 13.400.000	7
$ 13.400.000	$ 15.400.000	4
$ 15.400.000	$ 17.400.000	3

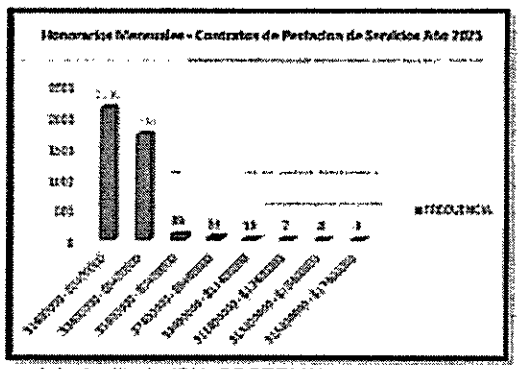

Fuente: Sistema Integral de Auditoria (SIA OBSERVA)

ENTIDAD: ALCALDIA DE NEIVA

Grafica 2. Honorarios mensuales Contratos de Prestación de Servicios vigencia año 2025 – Alcaldía de Neiva

RANGO DE HONORARIOS MENSUALES		FRECUENCIA
$ 1.700.000	$ 3.700.000	1023
$ 3.700.000	$ 5.700.000	682
$ 5.700.000	$ 7.700.000	98
$ 7.700.000	$ 9.700.000	6
$ 9.700.000	$ 11.700.000	4
$ 11.700.000	$ 13.700.000	1

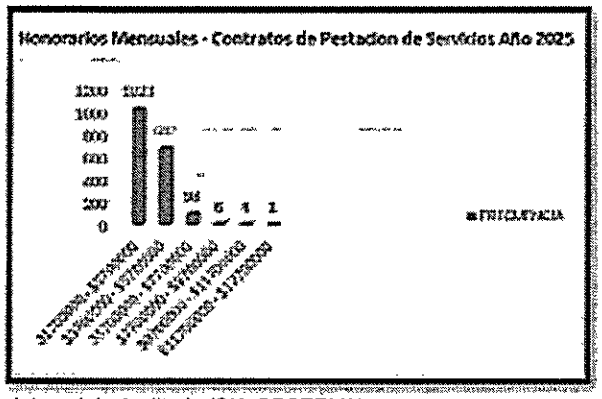

Fuente: Sistema Integral de Auditoria (SIA OBSERVA)

ENTIDAD: ALCALDIA DE BARRANQUILLA

Grafica 3. Honorarios mensuales Contratos de Prestación de Servicios vigencia año 2025 – Alcaldía de Barranquilla

RANGO DE HONORARIOS MENSUALES		FRECUENCIA
$ 1.400.000	$ 3.400.000	2515
$ 3.400.000	$ 5.400.000	3275
$ 5.400.000	$ 7.400.000	1359
$ 7.400.000	$ 9.400.000	541
$ 9.400.000	$ 11.400.000	227
$ 11.400.000	$ 13.400.000	94
$ 13.400.000	$ 15.400.000	36
$ 15.400.000	$ 17.400.000	15
$ 17.400.000	$ 19.400.000	5
$ 19.400.000	$ 21.400.000	4
$ 21.400.000	$ 23.400.000	0
$ 23.400.000	$ 25.400.000	0
$ 25.400.000	$ 27.400.000	1

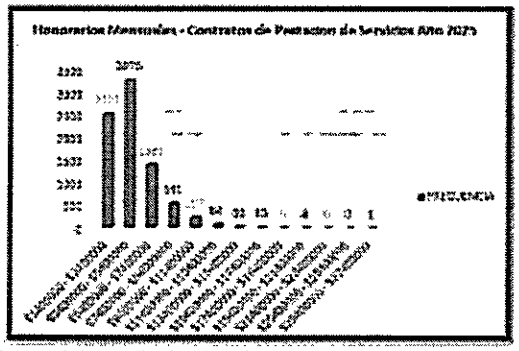

Fuente: Sistema Integral de Auditoria (SIA OBSERVA)

ENTIDAD: ALCALDIA DE CALI – Secretaria de Gobierno

Grafica 4. Honorarios mensuales Contratos de Prestación de Servicios vigencia año 2025 – Alcaldía de Cali

RANGO DE HONORARIOS MENSUALES		FRECUENCIA
$ 2.000.000	$ 4.000.000	318
$ 4.000.000	$ 6.000.000	249
$ 6.000.000	$ 8.000.000	95
$ 8.000.000	$ 10.000.000	33
$ 10.000.000	$ 12.000.000	14
$ 12.000.000	$ 14.000.000	7
$ 14.000.000	$ 16.000.000	1
$ 16.000.000	$ 18.000.000	2

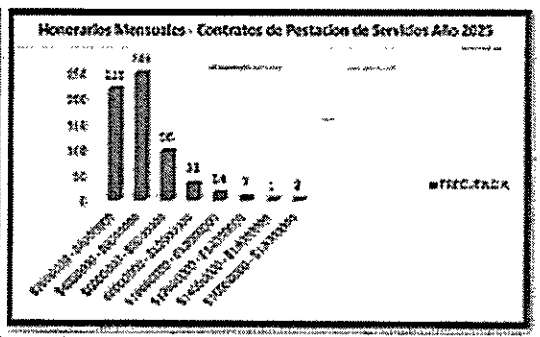

Fuente: Sistema Integral de Auditoria (SIA OBSERVA)

ENTIDAD: ALCALDIA DE FLORIDABLANCA

Grafica 5. Honorarios mensuales Contratos de Prestación de Servicios vigencia año 2025 – Alcaldía de Floridablanca

RANGO DE HONORARIOS MENSUALES		FRECUENCIA
$ 1.500.000	$ 3.500.000	1574
$ 3.500.000	$ 5.500.000	929
$ 5.500.000	$ 7.500.000	63
$ 7.500.000	$ 9.500.000	4
$ 9.500.000	$ 11.500.000	3
$ 11.500.000	$ 13.500.000	0
$ 13.500.000	$ 15.500.000	0
$ 15.500.000	$ 17.500.000	0
$ 17.500.000	$ 19.500.000	1

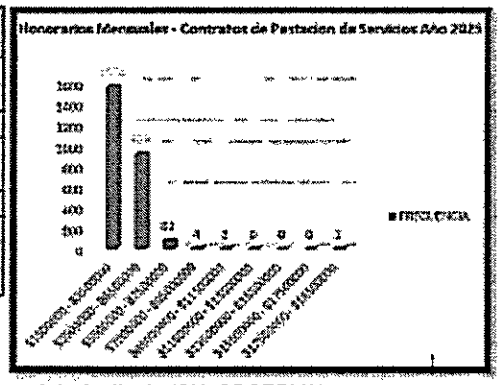

Fuente: Sistema Integral de Auditoria (SIA OBSERVA)

ENTIDAD: GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Grafica 6. Honorarios mensuales Contratos de Prestación de Servicios vigencia año 2025 – Gobernación de Santander

RANGO DE HONORARIOS MENSUALES		FRECUENCIA
$ 2.200.000	$ 3.200.000	196
$ 3.200.000	$ 4.200.000	226
$ 4.200.000	$ 5.200.000	606
$ 5.200.000	$ 6.200.000	643
$ 6.200.000	$ 7.200.000	184
$ 7.200.000	$ 8.200.000	14
$ 8.200.000	$ 9.200.000	20
$ 9.200.000	$ 10.200.000	1

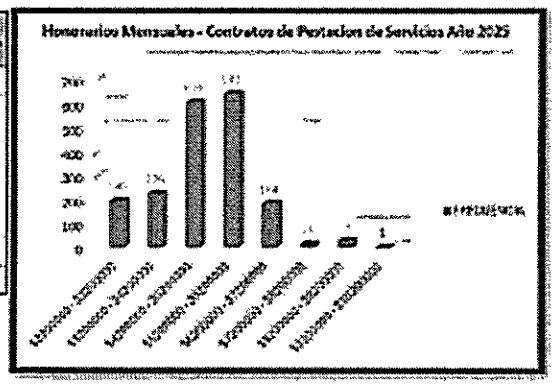

Fuente: Sistema Integral de Auditoria (SIA OBSERVA)

Como Conclusión se puede observar en las gráficas anteriormente expuestas, sobre el comportamiento de los honorarios mensuales de los contratos de prestación de servicios a nivel departamental y nacional de otras entidades de la vigencia 2025 analizada, así:

- **Alcaldía de Pereira – Vigencia 2025:**
  Los honorarios mensuales más frecuentes se concentran en dos rangos:
  - Entre $1.400.000 y $3.400.000, con 2.136 contratos.
  - Entre $3.400.000 y $5.400.000, con 1.708 contratos.

- **Alcaldía de Neiva – Vigencia 2025:**
  Los honorarios mensuales más frecuentes se concentran en dos rangos:

- Entre $1.700.000 y $3.700.000, con 1.023 contratos.
- Entre $3.700.000 y $5.700.000, con 682 contratos.

- **Alcaldía de Barranquilla – Vigencia 2025:**
  Los honorarios mensuales más frecuentes se concentran en tres rangos:
  - Entre $1.400.000 y $3.400.000, con 2.525 contratos.
  - Entre $3.400.000 y $5.400.000, con 3.275 contratos.
  - Entre $5.400.000 y $7.400.000, con 1.389 contratos.

- **Alcaldía de Cali – Vigencia 2025:**
  Los honorarios mensuales más frecuentes se concentran en dos rangos:
  - Entre $2.000.000 y $4.000.000, con 218 contratos.
  - Entre $4.000.000 y $6.000.000, con 249 contratos.

- **Alcaldía de Floridablanca – Vigencia 2025:**
  Los honorarios mensuales más frecuentes se concentran en dos rangos:
  - Entre $1.500.000 y $3.500.000, con 1574 contratos.
  - Entre $3.500.000 y $5.500.000, con 929 contratos.

- **Alcaldía de Gobernación de Santander– Vigencia 2025:**
  Los honorarios mensuales más frecuentes se concentran en dos rangos:
  - Entre $4.200.000 y $5.200.000, con 606 contratos.
  - Entre $5.200.000 y $6.200.000, con 643 contratos.

Por otra parte, con el fin de contar con una referencia sobre la contratación de los Contratos de Prestación de Servicios por parte de otras Entidades Estatales, se analizó las vigencia 2025 de la herramienta Analisis de Contratistas de Prestación de Servicios en Colombia de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/contratos-de-prestacion-de-servicios-en-secop-i-y-secop-ii-2013-2024-2, la cual permite información de los contratos suscritos por entidades gubernamentales con personas naturales en el marco de la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, a través de las plataforma SECOP I y SECOP II.

ANALISIS DESCRIPTIVO DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS OTRAS ENTIDADES ESTATALES EN SECOP I Y SECOP II
VIGENCIA 2025

01/01/2025 30/09/2025

Numero de Contratos	Total Contratistas	Valor de contratos
661.664	444.435	$ 18 bill.
ID Contrato	Cedulas	COP

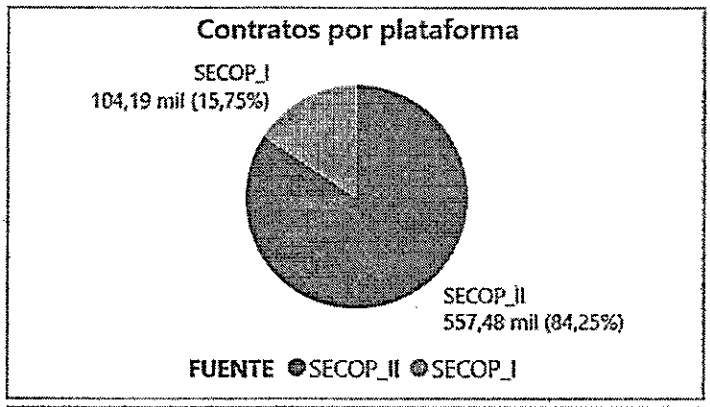

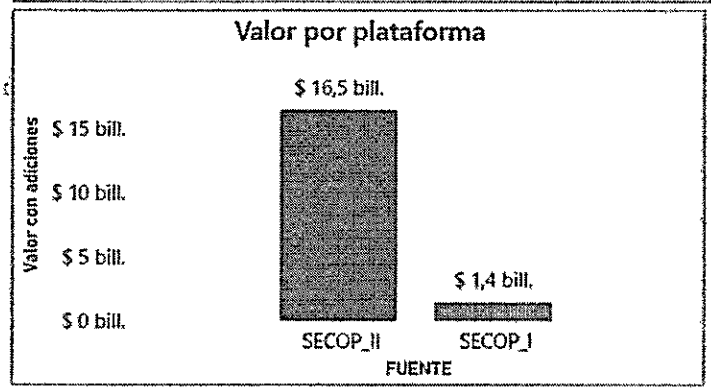

Con relación a los gráficos anteriores de la contratación de los Contratos de Prestación de Servicios por parte de otras Entidades Estatales en la vigencia 2025, se pudo analizar:

- Se realizaron 661.664 contratos de prestación de servicios por parte de entidades estatales, de los cuales 104.186 se cargaron en SECOP I y 557.478 se cargaron por SECOP II.
- El total de contratistas fueron un numero de 444.435.
- El valor total de los contratos de prestación de servicios fue por 17,94 Billones, de los cuales 16,5 billones se cargaron en SECOP I y 1,4 billones se cargaron por SECOP II.

Comportamiento por departamentos

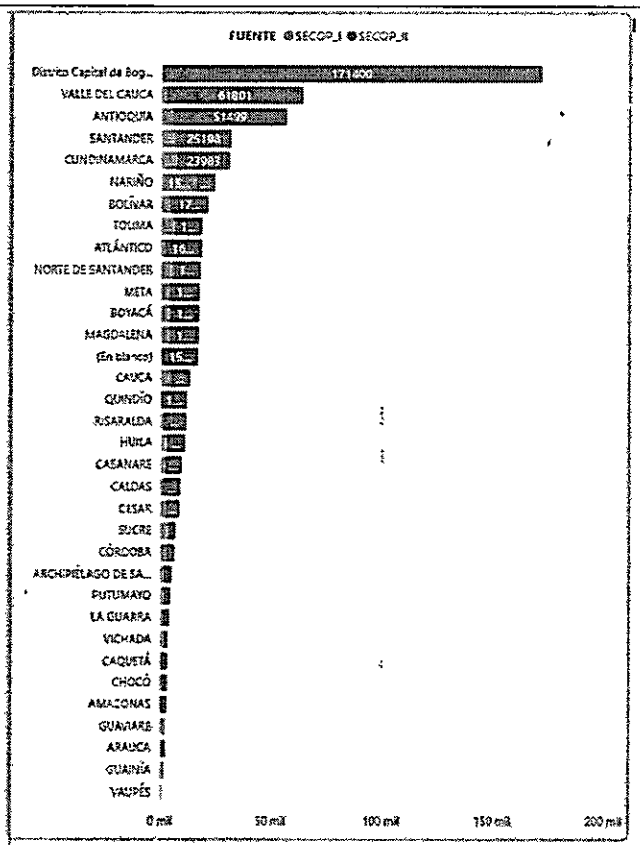

Los cinco (5) departamentos con mayor numero de contratos de prestacion de servicios realizados, son:

1. Distrito capital con 171.400 contratos
2. Valle del Cauca con 61.801 contratos
3. Antioquia con 51.499 contratos
4. Santander con 25.198 contratos
5. Cundinamarca con 23.983 contratos

Orden Entidad	Valor	%	Contratistas	%	Contratos	%	Promedio
Territorial	$ 10.219.699.423.135	56,95%	306514	68,97%	469002	70,88%	1,53
Nacional	$ 7.397.184.983.742	41,22%	145141	32,66%	184077	27,82%	1,27
Corporación Autónoma	$ 325.152.965.987	1,81%	7433	1,67%	8201	1,24%	1,10
No Definido	$ 3.164.053.707	0,02%	293	0,07%	384	0,06%	1,31
Total	$ 17.945.201.426.571	100,00%	444435	100,00%	661664	100,00%	1,49

El mayor valor de contratación lo tienen las entidades de orden territorial con un valor de contratación de $10.22 billones y un total de 469.002 contratos de prestación de servicios.

Top 10 entidades con mayor cantidad de contratos (histórico)

Nombre Entidad	Valor	%	Contratistas	%	Contratos	%	Promedio
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	$ 1.359.564.631.387	34,35%	33416	36,48%	34488	27,16%	1,03
VALLE DEL CAUCA - CALI - ALCALDIA	$ 434.883.195.053	10,99%	11325	12,36%	22398	17,64%	1,98
ANTIOQUIA - INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO - MEDELLIN	$ 284.295.771.725	7,18%	6475	7,07%	14092	11,10%	2,18
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	$ 405.636.782.903	10,25%	9211	10,06%	13025	10,26%	1,41
VALLE DEL CAUCA - GOBERNACION	$ 153.391.878.791	3,88%	4205	4,59%	9755	7,68%	2,32
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	$ 398.024.435.032	10,06%	6374	6,96%	8824	6,95%	1,38
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	$ 325.677.580.361	8,23%	7753	8,46%	7986	6,29%	1,03
DEFENSORIA DEL PUEBLO - DEFENSORIA	$ 249.783.367.387	6,31%	4550	4,97%	5663	4,46%	1,24
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	$ 211.810.923.670	5,35%	4899	5,35%	5454	4,29%	1,11
BOLIVAR - CARTAGENA - ALCALDIA	$ 135.120.836.184	3,41%	4485	4,90%	5314	4,18%	1,18
Total	$ 3.958.189.402.493	100,00%	91597	100,00%	126999	100,00%	1,39

La entidad con mayor cantidad de contratos es la entidad de orden nacional SENA con 34.488 contratos por un valor total $1.36 billones.

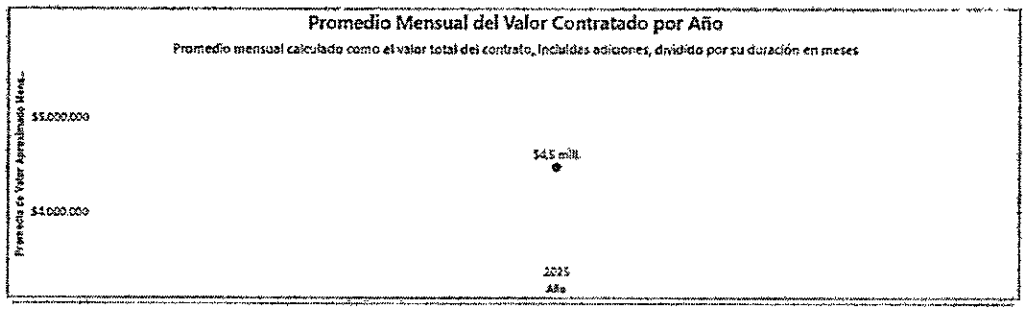

El valor promedio mensual mas contratado en la vigencia 2025 es de $4.475.809.

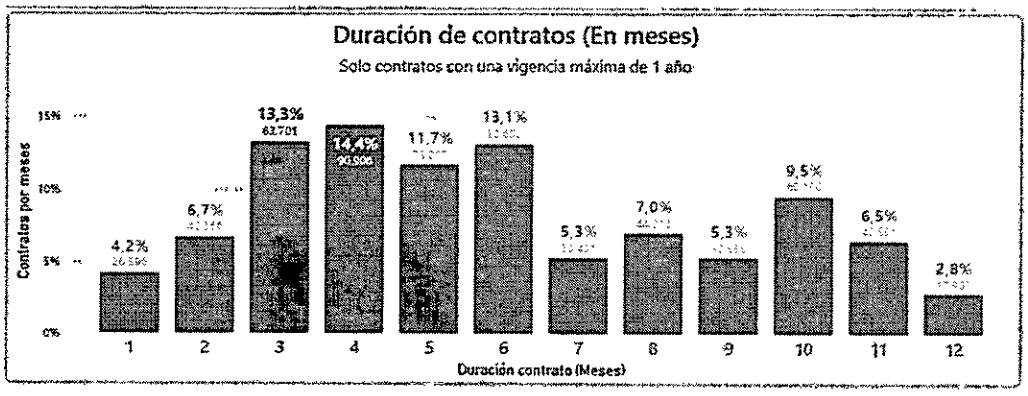

Los meses más frecuentes de duración de los contratos, fueron:

- Duración 4 meses con 14,4% para un total de 90.906 contratos
- Duración 3 meses con 13,3% para un total de 83.701 contratos
- Duración 6 meses con 13,1% para un total de 82.602 contratos

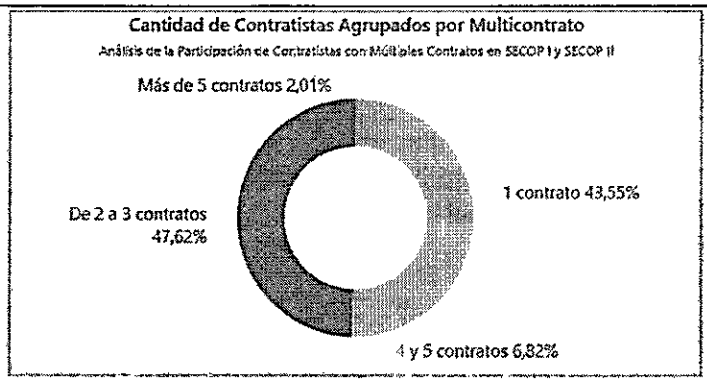

La mayor cantidad de contratos por contratistas, es:

- De 2 a 3 contratos con un 47,62% y le sigue un (1) contrato con un 43,55%

Proporción general de contratistas según Sexo

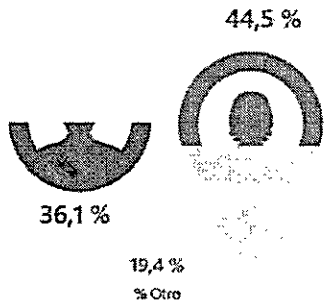

Sexo	Contratistas	% Contratista
Hombre	160440	36,10%
Mujer	197780	44,50%
Otro	86215	19,40%
Total	444435	100,00%

La mayor proporcion de contratistas han sido mujeres con un total de 197.780 contratistas con un 44.5%.

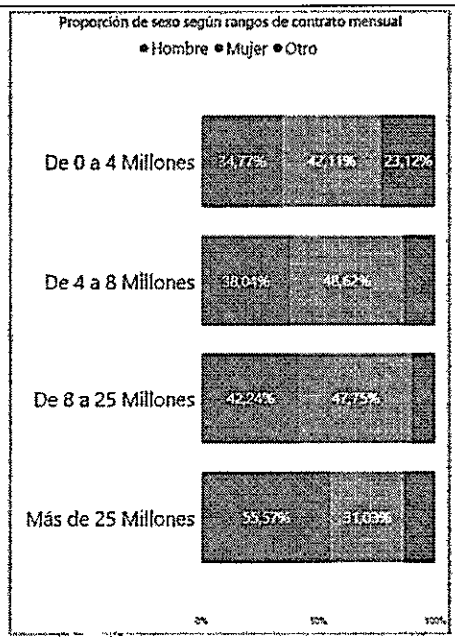

La proporción de rangos de contratos mensuales por género es de:

MUJERES

1. De $ 4 a 8 millones con un 48,62%
2. De $ 8 a 25 millones con un 47,75%
3. De $ 0 a 4 millones con un 42.11%
4. De más de 25 millones con un 31,03%

HOMBRES

1. De más de 25 millones con un 55,57%
2. De $ 8 a 25 millones con un 42.24%
3. De $ 4 a 8 millones con un 38,04%
4. De $ 0 a 4 millones con un 34,77%

Conclusiones:

Estos servicios, por lo general, son pagaderos en actas de ejecución parcial o mensual previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado.

En lo que respecta a la asignación de mayor o menor valor de honorarios se hace teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido por la Entidad, las obligaciones específicas del contrato, la responsabilidad del contratista, el riesgo de la actividad que ejecuta, así como la formación académica y experiencia mínima que demanda la actividad a desarrollar.

Como perspectiva comercial, es pertinente resaltar también que en este tipo de contratos la entidad sólo paga el valor acordado (honorarios) por el servicio específicamente contratado. La Entidad no se hace cargo ni de licencias de maternidad, ni de pago de incapacidades, ni beneficia con primas, ni asume cuotas para cesantías, pensiones, salud, vacaciones o beneficios parafiscales, ya que todos estos costos son asumidos por el contratista como independiente en razón de los honorarios pactados. Se destaca también que los honorarios para este tipo de

contratos pueden establecerse por cualquier monto, ya que no está regido por el Código del Trabajo y, por lo tanto, no se basa en el salario mínimo vigente.

El valor de honorarios asignados estará sujeto a retención en la fuente según su clasificación tributaria, igualmente este tipo de contratos estarán sujetos a otro tipo de retenciones por concepto de contribuciones especiales o impuestos como son las estampillas municipales y/o departamentales de conformidad con la normatividad vigente.

Igualmente, el contratista deberá pagar en su totalidad los aportes al Sistema General de Seguridad Social con ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al 40% de su ingreso fijo mensual, y que en todo caso no podrá ser inferior a 1 SMMLV.

En contraprestación, este tipo de contratación tiene la ventaja que no obliga al contratista a cumplir un horario como tal, sus servicios son prestados con total independencia y sin ningún tipo de subordinación.

La anterior apreciación, se da conforme lo ordenado en Sentencia de unificación por importancia jurídica emitida por el CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCIÓN SEGUNDA; Asunto: Sentencia de Unificación de Jurisprudencia conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 – Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho; Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) fecha: 09 de Septiembre de 2021. Demandante: Gloria Luz Manco Quiroz – Demandado: Municipio de Medellín y otros.

Se aclara que por regla general este tipo de contratos se regula por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que le complementen o reglamenten. Así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables por remisión expresa de los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993.

La contratación de personas naturales y jurídicas para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad o profesión según sea el caso, y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, laborales y de experiencia que se deben demostrar conforme a la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato tal y como lo establece y permite el Decreto 1082 de 2015.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Como perspectiva financiera se ha determinado el valor y forma de pago de los honorarios teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia requerida en los estudios previos, así como el objeto y alcance del objeto del contrato.

Teniendo en cuenta la revisión y análisis realizado a partir de procesos contractuales realizados previamente por el Municipio de San Andrés para estos mismos servicios y lo establecido por otras Entidades Estatales para objetos contractuales similares, para el caso del presente contrato se establecieron los honorarios señalados en la sección denominada "Valor estimado del contrato y la justificación del mismo", del presente estudio previo.

Los honorarios incluyen todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la prestación de servicio (impuestos, estampillas, seguridad social, etc.). Se especifica que la siguiente carga impositiva por concepto de impuestos, estampillas y/o retenciones de acuerdo con las normas tributarias vigentes.

	0% RETENCION EN LA FUENTE DECLARANTE 0% RETENCION EN LA FUENTE NO DECLARANTES E.T.N. 0% IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD (CREE) 4% PRO-ANCIANO TODO CONTRATO (Código de Rentas Municipal). 2% PRO CULTURA TODO CONTRATO (Código de Rentas Municipal). 1.5% PRO ELECTRIFICACION RURAL TODO CONTRATO (Código de Rentas Municipal). 2% PRO DEPORTE (Código de Rentas Municipal). 0,5% IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO –ICA (Código de Rentas Municipal). 2% ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR $7.900 PAPELERIA (Código de Rentas Municipal). 15.00 IVA 19% SI FACTURA IVA. 4,4% ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES PROHOSPITAL, PROUIS (Ordenanzas D/tales).
	ANALISIS DE RIESGO: Ver Anexo A. Matriz de Riegos.
FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	El fundamento jurídico es el Artículo **32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.** ya que la entidad requiere una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	**ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. Apoyar las actividades de recolección de residuos sólidos generados en el área urbana y en los centros poblados del municipio. 2. Apoyar las actividades de aseo mediante la ejecución de labores de barrido y limpieza de parques, plazas, vías públicas, cunetas, andenes y demás espacios públicos del municipio. 3. Realizar actividades de mantenimiento, limpieza, embellecimiento y conservación de las zonas verdes de uso público, incluyendo el corte y bordeo de césped, riego, poda de jardines y demás labores de ornato que sean requeridas. 4. Apoyar las actividades operativas que adelante la Unidad de Servicios Públicos relacionadas con la prestación y mejoramiento de los servicios públicos municipales, de acuerdo con las necesidades del servicio. 5. Apoyar las jornadas de limpieza, campañas ambientales, actividades comunitarias y demás acciones que contribuyan al mantenimiento y recuperación de los espacios públicos del municipio. 6. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.
	PLAZO: El Plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS,** contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el contratista y el respectivo Supervisor. El acta de inicio de ejecución, se suscribirá dentro de los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento de los requisitos de ejecución.
	LUGAR DE CUMPLIMIENTO. Municipio de San Andrés.
	VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.999.999),** pagaderos a razón de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.500.000)** mensuales, o por fracción de mes, con corte al

ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL	último día de cada mes , previa presentación de los informe(s) de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Municipio. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo.
	Para la presente contratación de cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No. **26-00691** expedido en fecha 3/octubre/2026 por parte de la Tesorería Municipal del Municipio de San Andrés y con cargo a los siguientes rubros presupuestal: 2.3.5.02.08.40.03 – Usuarios con acceso al servicio de aseo – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD	Se estableció a través de la Certificación expedida por la Secretaria de Gobierno que no se cuenta dentro de la Planta global de la administración, con el suficiente personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.
PERFIL DEL CONTRATISTA:	**EXPERIENCIA:** Acreditar mínimo **SEIS (06) MESES** de experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante certificaciones laborales, de prestación de servicios u otras vinculaciones legalmente establecidas expedidas por las entidades públicas o privadas en las cuales conste el tiempo de labor o prestación de servicios debidamente ejecutadas. La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones laborales o contractuales con entidades públicas y/o privadas, la cual será tenida en cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2 de la ley 2039 de 2020, modificado por el artículo 9 de la ley 2221 de 2022, que disponen respectivamente lo siguiente: *"**ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia.*** *(...)* ***Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. **(...)**"* *"**ARTÍCULO 2. Equivalencia de experiencias.** Con el objeto de establecer incentivos educativos y laborales para los estudiantes de educación superior de pregrado y posgrado, educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integra/ del SENA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencias, a partir de la presente ley, las pasantías, prácticas, judicaturas, servicio en los consultorios jurídicas, monitorias, contrato laborales, contratos de prestación de servicios, la prestación del Servicio Social PDET y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado. (Inciso modificado por el Art. 9 de la Ley 2221 de 2022)."*
	El ordenador del gasto, en este el alcalde Municipal, designará al supervisor del contrato.

SUPERVISOR DEL CONTRATO	• Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 • Manual de contratación del Municipio En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (05) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.
EVALUACION DEL RIESGO (Articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)	**ANALISIS DE RIESGO:** El Municipio de San Andrés, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver Anexo A. Matriz de Riegos**.
GARANTIAS (Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)	Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será pagado por el Municipio de San Andrés previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.
INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	De conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, el presente proceso de selección no está cobijado por un acuerdo internacional. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.
RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE	• Certificación Insuficiencia de Personal • Certificación Plan de Compras. • Certificado de disponibilidad presupuestal • Requerimiento técnico
CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO**.
SECRETARIA GESTORA	**MARYURI LIZETH MENDEZ TORRES** Directora Administrativa Unidad de Servicios Públicos

Proyectó y revisó aspectos jurídicos. Viviana M. Cuadros Valbuena /Abogado Asesor Contratación
Proyectó y revisó aspectos técnicos: Maryuri Lizeth Mendez Torres – Directora Administrativa de Servicios Públicos
Reviso aspectos financieros: Lenny Julieth Tarazona Delgado /Tesorera Municipal

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de San Andrés, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Precontractual	operacional	Errores Involuntarios cometidos por la Entidad en los estudios previos y demás documentos precontractuales que puedan afectar la ejecución del contrato	Afectación en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones a futuro	1	2	2	Bajo	Contratante	Verificar detalladamente las obligaciones y condiciones contractuales con el contratista de manera previa a la suscripción del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal y Contratista	De manera previa a la suscripción del contrato	Al momento de la suscripción del contrato y durante la suscripción del contrato	Verificación del expediente contractual completo por parte del contratista y el contratante de manera previa a la suscripción del contrato, cumpliendo con la totalidad de los requerimientos de la hoja de ruta institucional	Previo a la suscripción de cada contrato
2	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales	Afecta la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato.	1	4	6	Alto	Contratista	1)Pactar en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista. 2)Estricto seguimiento por parte del supervisor designado.	1	Mayor	4	Bajo	Si	Contratante y supervisor designado por la	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del contrato	Con la terminación y/o liquidación del contrato	Incorporación de una cláusula de multas en la minuta contractual. Seguimiento estricto por parte del supervisor del contrato durante la ejecución.	Cada vez que se suscriba a un contrato estatal.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	I externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación.	Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Elaboración de cuentas e informes de manera correcta por parte del contratista conforme a los lineamientos dispuestos por la entidad. Revisión oportuna de documentos radicados por el Contratista para solicitar los ajustes correspondientes.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista y supervisor	Durante la ejecución del contrato	Con la terminación y/o liquidación del contrato	Entrega de Informes elaborados adecuadamente por parte del contratista. En caso de inconsistencias devolverlo inmediatamente por parte del supervisor dejando constancia escrita de las correcciones solicitadas.	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Perjuicios para la Entidad Estatal y controversias contractuales	4	6	7	alto	Contratista	Inclusión de la cláusula penal pecuniaria en el contrato como tasación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento. En la forma de pago debe pactarse que solo se autorizará el pago previo informe de actividades debidamente soportado y visto bueno del Supervisor. Cumplimiento oportuno de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la Entidad Contratante.	2	2	2	Bajo	si	Entidad Estatal - Contratista	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo.	Con la terminación y/o liquidación del contrato	En la minuta contractual se pactará la forma de pago condicionada al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, y se incluirá también la cláusula penal pecuniaria. Durante la ejecución del contrato se realizará estricto seguimiento al cumplimiento de las obligaciones tanto del contratista como de la Entidad Estatal, adoptando las acciones legales a que haya lugar para garantizar el cumplimiento del objeto contratado.	Con cada contrato que se suscriba.

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

San Andrés S/der 7 de Octubre de 2026.

Señor.
CARLOS JAVIER JAIMES
3208098674
Calle 8 N° 2 – 25 B. la Cruz
San Andrés – Santander

REFERENCIA: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

El Municipio de San Andrés, el día 3 de Octubre de 2026, expidió disponibilidad presupuestal, con el fin de escoger al contratista que desarrolle el contrato cuyo objeto consiste en: **"PRESTAR LOS SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS REALIZANDO ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS EN EL SISTEMA DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, SANTANDER"** y cuyas obligaciones específicas son:

1. Apoyar las actividades de recolección de residuos sólidos generados en el área urbana y en los centros poblados del municipio.
2. Apoyar las actividades de aseo mediante la ejecución de labores de barrido y limpieza de parques, plazas, vías públicas, cunetas, andenes y demás espacios públicos del municipio.
3. Realizar actividades de mantenimiento, limpieza, embellecimiento y conservación de las zonas verdes de uso público, incluyendo el corte y bordeo de césped, riego, poda de jardines y demás labores de ornato que sean requeridas.
4. Apoyar las actividades operativas que adelante la Unidad de Servicios Públicos relacionadas con la prestación y mejoramiento de los servicios públicos municipales, de acuerdo con las necesidades del servicio.
5. Apoyar las jornadas de limpieza, campañas ambientales, actividades comunitarias y demás acciones que contribuyan al mantenimiento y recuperación de los espacios públicos del municipio.
6. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.

La entidad ha estimado que el costo del objeto contractual asciende a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.999.999)** y por un plazo estimado por parte de la Unidad de Servicios Públicos para la prestación de servicios de **DOS (02) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio que se suscriba entre el contratista y el supervisor.

En la estimación de costos el proponente deberá tener en cuenta las posibles variaciones de precios, así como las tasas, impuestos, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, con base en su experiencia en ejecución de contratos similares, para proyectar el valor de la oferta.

La oferta deberá ser presentada en la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de San Andrés, Santander, Calle 6 N° 4 – 07 Palacio Municipal.

Se verificará la oferta con base en el cumplimiento de los siguientes requisitos:

PERSONA NATURAL:

REQUISITO	OBSERVACIÓN
Propuesta	Debe aceptar las condiciones anteriormente descritas y certificar que no halle incurso en inhabilidades ni compatibilidades, relacionando los documentos soporte
Formato Único de Hoja de Vida-SIGEP	Debidamente validada por la Alcaldía de San Andrés
Fotocopia Documento de Identidad	
Fotocopia de la Tarjeta o Matrícula Profesional	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado, Rama Judicial o Certificado según profesión que corresponda	
Certificado de Definición de situación militar	Art. 20 de la Ley 1780 de 2016 – Verificar por la Entidad - https://www.libretamilitar.mil.co
Registro y publicación de la información de que trata la Ley 2013 de 2019 [1]	Declaración de bienes y rentas, Registro de conflicto de intereses y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en caso de aplicarse [2]
Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación	Verificar por la Entidad
Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República	Verificar por la Entidad
Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional	Verificar por la Entidad
Verificación en el Sistema Registro nacional de Medidas correctivas de infracciones o multas de la Ley 1801 de 2016 – Código de Policía y Convivencia	Verificar por la Entidad
Acreditar afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud y Pensión)	**CIRCUNSTANCIA** / **AL MOMENTO DE FIRMAR** Cotizando como dependiente: Deberá presentar certificado de afiliación a la EPS – AFP, con fecha de generación no mayor a 30 días. Cotizando como independiente: Deberá presentar certificado de afiliación a la EPS – AFP, con fecha de generación no mayor a 30 días. Cotizando como Pensionado: Deberá presentar Resolución que le acredite el estado y copia de la Última mesada. Haber venido siendo Beneficiario: Deberá presentar certificación de afiliación a la EPS – AFP con fecha de generación no mayor a 30 días. No Haber cotizado ni como Dependiente, Independiente, Beneficiario.: Deberá presentar certificación de afiliación a la EPS – AFP con fecha de generación no mayor a 30 días. Es pensionado e independiente.: Deberá presentar Resolución que le acredite el estado y copia de la Última mesada, Planilla de pago de los aportes a SS (en este caso al FOSYGA). Pertenece al régimen especial (Magisterio, Ecopetrol, FFMM) Art 279 ley 100/1993- Decreto 057/2015.: Deberá presentar Certificado de que hace parte del régimen especial y tiene servicio de salud.
Certificado de Registro Único Tributario - RUT	Expedido por la DIAN
	Acompañado de Resolución que acredite el médico que emite el certificado.
	Adicionalmente en el caso de **Conductores:**

[1] Para realizar el proceso de verificación por parte de la entidad, se deberá hacer uso del módulo de consulta ciudadana – Aplicativo Ley 2013 de 2019 https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana.

[2] Ver instructivo para la publicación y divulgación proactiva de información según Ley 2013 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Certificado Médico Pero ocupacional expedido por médico especialista en salud ocupacional	1. Examen Psicosensométrico 2. Prueba Teórica 3. Prueba Práctica (De acuerdo al tipo de vehículo que va a conducir) 4. Prueba Psicotécnica 5. Examen médico Ocupacional para conductores 6. Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y Primeros Auxilios
Certificación de Cuenta Bancaria	A nombre del futuro contratista
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios	Redam
Consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años	Ley 1918 de 2018 – Expedido para MUNICIPIO DE SAN ANDRES – NIT: 890.207.022-1
Certificados de Estudios para acreditar el perfil requerido	
Diplomas y Actas de grado de: -Bachiller – Técnico – Tecnólogo – Profesional – Especialización – Maestría – Doctorado, otros o superior	
Certificados de Experiencia para acreditar la Idoneidad requerida	
Allegar certificados en que conste el objeto y obligaciones ejecutadas, fechas de inicio y terminación, entidad, nombre y firma de quien expide, datos completos del contratista, etc.] La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones laborales o contractuales con entidades públicas y/o privadas, la cual será tenida en cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2 de la ley 2039 de 2020, modificado por el artículo 9 de la ley 2221 de 2022.	

FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Se procederá a revisar el contenido de los documentos soporte de la propuesta y a verificar el siguiente perfil y/o experiencia

Experiencia:

Acreditar mínimo **SEIS (06) MESES** de experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante certificaciones laborales, de prestación de servicios u otras vinculaciones legalmente establecidas expedidas por las entidades públicas o privadas en las cuales conste el tiempo de labor o prestación de servicios debidamente ejecutadas.

El oferente deberá allegar los anteriores documentos junto con su propuesta dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la presente invitación.

El Municipio de San Andrés, tiene la facultad, una vez realizada la revisión del cumplimiento de los requisitos de rechazar o aceptar la propuesta.

Atentamente,

FREDY ANTONIO RAMIREZ ORTIZ
Alcalde Municipal

Revisó y Aprobó aspectos jurídicos: Viviana M. Cuadros Valbuena /Abogado Asesor Contratación